

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia id., 60 rs.—Núm. s. sueltos 6 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Brígida Viuda y Santa Reparada Virgen y Mártir.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia de religiosas Mínimas: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Concepcion, en la Enseñanza.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y atm.	Sol.	H. M.
-7	7 m.	14	32 8	S. E. nub.	Sale 6 h. 18 m. m.	
-	2 t.	17	32 8	S. nub.		Meri. 12
-	10 n.	15	32 8	Nub.	Se pone 5 h. 42 t.	Relo. 11 49

Orden de la plaza del 7 de octubre.—Servicio para el 8.

Jefe de día, D. Benigno Labastida, coronel graduado, primer comandante, segundo jefe de la brigada de montaña.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Principe.—Hospital y provisiones, Córdoba.—Pienso, Numancia.—Teatros, Córdoba.—El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

Espectáculos.

Teatro Principal.—En atencion á que muchos concurrentes no pudieron disfrutar de la funcion de ayer por falta de localidades; la Empresa ha resuelto repetirla en la noche de hoy; en consecuencia se pondrá en escena la ópera en dos actos precedida de un prólogo; Lucrecia Borgia, desempeñada por las Sras. Jullienne y Debelhe y los Sres. Irfé, Gomez, Ardabani, Puey, Ventura, Rauret, etc.—Entrada 4 rs. A las siete y media.

Nota. Mañana sábado se pondrá en escena la comedia nueva; Chismes, parientes y amigos.

Gran Teatro del Liceo.—Funcion núm. 6.—Se pondrá en escena la acreditada comedia en 3 actos, original de D. M. B. de los Herreros: Un Tercero en discórdia; desempeñada por las Sras. Revilla y Samaniego, y los Sres. Guerra, Revilla, Val y Ortega. Hallándose de paso en esta ciudad el artista español D. José María Rivas, primer flauta del Filarmónico y de la ópera de Cowen-Garden de Lóndres, dará un concierto en union de su discípula Miss Scott, segun el órden siguiente:

En el intermedio del 1.º al 2.º acto de la comedia, el Sr. Rivas ejecutará en la flauta una fantasía sobre una aria alemana: La linda Rosa. Después del 2.º acto de la comedia, la jóven Miss Scott ejecutará en el piano las variaciones de Herty La violeta. Concluida la comedia el Sr. Rivas y su discípula Miss Scott, ejecutarán un gran duo concertante para flauta y piano sobre arias en la Semiramide y barbero de Sevilla. Terminará la funcion con una micelánea de bailes nacionales.—Entrada 4 rs.—Cazuela 3 rs. A las siete y media.

L. R. Pello

Barcelona.

Actualidad. A su vez la revolucion de Italia nos ha probado que los reyes papas, por mas que estén como Pio IX dotados de la mayor ilustracion y de un espíritu eminentemente liberal, no pueden ser reformistas. Han de ser lo que son ó dejan de ser. *Sint ut sunt, aut non sint.* Espone que la historia nos suministra no pocos ejemplos de pontífices que al subir al sòlio de la cristiandad inauguraron su reinado con las mas importantes y benéficas resoluciones, y que luego tropiezan con inconvenientes que les obligaron á cejar en la carrera que seguian con popular aplauso. Esos altos y retrocesos tan inesperados, esos arrepentimientos del bien, son hijos del hombre ó lo son de su posicion? Cree la *Actualidad* lo último. Cree que proceden de la incompatibilidad del poder espiritual y temporal, de la lucha establecida entre el rey y el sacerdote, de la imposibilidad de combinar la tierra con el cielo. El carácter político que tiene el papa como rey, trasciende á todo el clero, prosigue la *Actualidad*, y hace olvidar demasiado á sus individuos, aunque generalmente muy dignos de su sagrado ministerio, que su reino no es de este mundo. Se involucra la religion con la política, continúa, y esta involucracion, tan funesta á la política como á la religion, nace del doble carácter de que se halla revestido el jefe de la cristiandad. Espresa que la libertad pide reformas que las obtendria siempre pacíficamente sino tuviese que luchar con los obstáculos que á ellas opone la teocracia que quiere inamovilidad.

Correo de Barcelona. Dice que la construccion de un ferro-carril de Madrid á Lisboa es hoy objeto de la atencion de todos los hombres pensadores. España y Portugal forman dos nacionalidades distintas en medio de un solo pueblo. Situadas ambas en un mismo territorio, bajo un mismo clima, dentro de ese círculo con que forman sus límites el Océano y el Mediterráneo por una parte y la cordillera de los montes Pirineos por otra, solo la política y las divisiones intestinas han podido separar lo que la naturaleza tan estrechamente ha unido. España y Portugal caminan á la par en la historia, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, y aun ha habido épocas en que se han confundido. En el dia los progresos de las luces y el influjo de la civilizacion no han hecho mas que afirmar las simpatías que existen entre Portugal y España; pero han dado á conocer al mismo tiempo que los medios de establecer la fusion á que tienden, son muy distintos de los que emplearon nuestros abuelos. Entre el pueblo de España y el de Portugal hay, dice, una reciprocidad de intereses indestructible; y esta es precisamente la que debe respetarse y la que el articulista quiere que se fomente, al apoyar con todas sus fuerzas el proyecto que sirve de materia al artículo de que nos ocupamos: á saber, la construccion de una via férrea que partiendo de Madrid y atravesando la Estremadura, vaya á terminar en Lisboa, y ponga en rápida y fácil comunicacion á los habitantes de las dos cortes. Considera el ferro-carril de que se acaba de hablar como un elemento de comercio, como un medio de cambio, como un conductor de los productos de cuyo trasporte económico depende en gran parte la riqueza de ambos paises.

Diario de Cataluña. Al contemplar el cuadro que ofrece Santiago de Cuba poco há hermosa y floreciente, no le parece sino que ve confirmada en una parte de la tierra, la aterradoradora é imponente espresion de la Escritura: *desolacion y viudez.* Y podemos ser insensibles dice, á tanta desventura, á infortunios tan hondos? Nó; porque hermanos nuestros son los que lloran actualmente la pérdida no solo de cuantiosos bienes de fortuna, sino de caras y preciosas vidas; pues á mas de las víctimas directamente sacrificadas bajo las ruinas, fuerza es reconocer, añade, que deben ser incalculables las que habrán tal vez sucumbido arrebatadas por la horrorosa impresion del cataclismo. Espone que Barcelona, donde existen considerables fortunas adquiridas en nuestras hermosas Antillas, llenaria un deber sagrado, dando el ejemplo de un hermoso rasgo de filantropia. Quisiera que sus colegas le apoyasen en la grata y caritativa tarea de invitar al comercio Barcelonés á abrir una suscripcion en beneficio de nuestros infelices hermanos. Sea cual fuere el resultado de los donativos servirán siempre á proporcionar un alivio al necesitado, y con este convencimiento conviene obrar. Lo que por desgracia acaba de suceder es tan triste y doloroso, que de no remediarse el mal por todos los medios posibles nos esponemos á que sobre nosotros recaigan vergonzosas calificaciones. ¿Quién sabe además, añade, si á la hora esta no se levantan listas de donativos en los mismos Estados-Unidos con ánimo de granjearse simpatías en un país tan de antiguo codiciado por sus vecinos? No se trata aquí de un suceso común. Refiérense hechos que por su naturaleza tienen forzosamente que hacer vibrar las cuerdas del corazón empedernido.

Varias personas que reciben géneros por conducto de los vapores de Marsella se nos han quejado de la excesiva detención que aquellos sufren en la Aduana. Es muy triste para el comercio, agobiado con tantas cargas y sujeto á tantos contratiempos, que en vez de darle alas para facilitarle el movimiento que es su vida, se le pongan continuas rémoras que son su muerte. En buen hora y muy justo que se cumplan las formalidades de la ley, pero búsquense medios para que aquellas no se opongan de una manera tan sensible á la expedición de los negocios. La acertadísima y aplaudida providencia que dió la autoridad superior de la provincia sobre las formalidades sanitarias para la entrada de los buques, prueba que cuando hay buenos deseos estos medios se encuentran. ¿No es muy ridículo que el comerciante necesite mas tiempo para llevar los géneros del muelle al almacén que el que se necesita para hacer el pedido al extranjero y recibirlo en nuestro puerto?—Alimentamos la esperanza de que nuestros deseos, eco de gran número de personas gravemente perjudicadas en sus intereses, serán satisfechos por quien pueda hacerlo, pues que son muy dignas de ser atendidas tan justas quejas.

—Segun anunciamos, es en efecto mañana por la noche cuando tendrá lugar en el gran salón de la *Sociedad filarmónica y literaria* (bajada de San Miguel) el solemne acto con que esta brillante corporacion inaugurará sus cátedras de este año. La seccion de profesores ha comisionado al socio D. Víctor Balaguer para hacer el discurso de apertura, y como la asignatura de dicho señor es la de *Bellezas de la historia de Cataluña*, su discurso versará sobre la importancia del estudio de nuestra patria. El acto tendrá lugar á las ocho de la noche. Parece que han sido invitadas las autoridades y las corporaciones mas distinguidas, así como varias de las personas notables que figuran dignamente en nuestros círculos.

—Anteayer se encontró el cadáver de un hombre, que al parecer habia muerto ahogado, junto á las playas de San Beltran.

—El periódico de tauromaquia titulado «La Lid», acaba de publicar el retrato del célebre espada José Redondo, el Chiclanero, esmeradamente litografiado por D. Juan Ferrando Roca.

—Sabemos que el Sr. Corregidor ha determinado que se publiquen en los periódicos todos los justiprecios que se hagan para las espropiaciones de la calle de la Princesa. Este sistema establecerá una base de reconocida legalidad en la realizacion de la gran mejora que dicho Señor, ayudado de la Corporacion Municipal, trata de llevar á cabo; y hará que el público pueda apreciar en su justo valor los dictámenes de los Sres. arquitectos encargados de fallar sobre el importe de las indemnizaciones.

—El Sr. brigadier y Sres. jefes y oficiales del brillante regimiento de Castilla, han dirigido esquelas de convite á las autoridades y á otras personas distinguidas para el banquete que debe tener lugar el domingo á las seis de la tarde en los Campos Eliseos.

—Segun los periódicos de Madrid el tenor Roppa ha gustado mucho en el Teatro Real con la ópera «I due Foscari», en la cual produjo un verdadero entusiasmo.

—Parece indudable que la célebre actriz doña Matilde Diez se dirige al fin á la Habana.

—El Sr. Concejal encargado del mercado de la Boqueria, dispuso ayer arrojar al mar algunas arrobas de pescado sumamente averiado.

Olot 3 de octubre.

A las once de la mañana de anteayer en medio de una numerosa y brillante concurrencia, se verificó el acto de abertura en este colegio de segunda enseñanza, del curso académico de 1852 á 53.

El salón, en cuyo fondo veíase el retrato de S. M. bajo elegante dosel, estaba bien adornado y la luz que entraba por sus espaciosas aberturas, debilitada por una doble fila de cortinages, daba cierto tinte de religiosidad al acto, predisponiendo el ánimo al recogimiento y atencion que guardaron los concurrentes durante el extenso discurso que leyó el R. Casabosch, profesor en el mismo establecimiento, el cual por la facilidad de conceptos, elegante decir y sublimidad de doctrinas, atrajo á su autor la simpática y unánime felicitacion del concurso. Concluida la espresada lectura, el secretario leyó los artículos del reglamento referentes á las obligaciones, premios y castigos de los alumnos, y acto continuo el Sr. Director declaró, en nombre de S. M., abierto el curso académico de 1852 á 1853.

El tiempo continúa vario é inconstante, pronunciado empero contra el calor que va ya desapareciendo de este país.

La cosecha llamada *tardanas* toca á buen término, y la tranquilidad sigue siendo invariable; esta circunstancia nos hace esperar que las próximas y renombradas ferias de S. Lúcas serán muy concurridas.

EL CÓDIGO CIVIL EN PROYECTO.

ARTICULO XI.

Legítimas catalanas.—La Constitucion de Felipe II.

En 1507 los barones, mesnadarios, militares, (1) y los infanzones suplicaron al rey Jaime II de Aragon, y este accedió á su súplica que se les permitiese instituir heredero á cualquiera de los hijos dotando á los demas con lo que cumpliera á la voluntad del padre, y daban por razon que con la division se disminuian los patrimonios, los *cassalia* no se conservaban en su buen estado, podian perecer fácilmente. (2) Despues pidieron los procuradores de las villas y ciudades, nos dicen los mismos fueros de Aragon, (3) que se les hiciera estensivo el privilegio que habia sido concedido á los nobles y tambien les fué concedida esta gracia, porque la razon económica, si se consideró la razon económica, no tiene clase determinada á la que pueda aplicarse; y porque lo que á uno se concede por una necesidad orgánica, á otros puede concederse por una necesidad facticia, por la imitacion; lo que á uno se concede por la existencia, á otro podia concederse por la dignidad personal.

Este principio de los fueros de Aragon fué tambien el norte y guia de las Cortes celebradas en Monzon por Felipe II en las que se hizo legislacion general de Cataluña, de lo que habia sido hasta el año 1585 privilegio de la ciudad de Barcelona. Tambien Felipe II dá por razon del cambio de la legislacion existente, la *conservacion de las casas principales*; solamente hay la diferencia que no son primeramente los nobles y despues los del estado llano los que piden el cambio de legislacion, para que se conserven en su estado los patrimonios. Mas esto nada importa y solamente significa que él se anticipó á los deseos de la multitud modelando sus intereses por los intereses de las clases elevadas. Un alto aquí, y proseguiremos nuestro camino.

Despreciamos esta diferencia que no hace á nuestro propósito; abandonemos tambien la observacion que acabamos de hacer y que no queremos proseguir, y preguntémosnos que significa que los fueros de Aragon hablasen de los *cassalia*, y porqué hablándose en ellos de *cassalia*, de patrimonio en 1507, no adoptó Pedro III en 1545 la frase, ó la que á ella equivale, la *conservacion de las casas principales* de que usó Felipe II? Hablar de las herencias la pragmática de Pedro III, cuando hablan los fueros de Aragon de *cassalia*, probaria, si otra cosa probar no pudiese, que si no la vemos adoptada los *cassalia* por razon de la ley catalana; no fué porque no estuviese la palabra, en uso, probaria tambien que no habia de inventarse ninguna nueva, cuando existia una antigua; y probaria tambien que inventándola pudo haberse querido indicar una necesidad, ó una institucion nueva. Si pudiéramos entretenernos, á desarrollarlo, estableceríamos que el estado social que habia de seguir á la guerra, era el estado de propiedad, que el estado que habia de seguir á este, era el estado de perpetuidad, la glorificacion del hombre por ella; estableceríamos que para domeñar las aristocracias el mejor medio eran los vínculos; para domeñar el pueblo era tambien la mejor política asemejarlo á la aristocracia y tener su imaginación absorta en lides y victorias. Estableceríamos que en poblaciones agrícolas es la inamovilidad, la perpetuidad, la ambicion del pueblo; que en poblaciones industriales y mercantiles es la amovilidad, es el progreso la ambicion del mismo, y creemos que entonces quedaria bastante marcada la profunda significacion de las palabras de los fueros de Aragon, y de las constituciones de Cataluña. Entre tanto prosigamos las observaciones sobre la ley de Felipe II que tambien, por antítesis, nos darán el verdadero sentido de la pragmática tantas veces citada.

(1) *Milites.*

(2) Fueros y observancias de Aragon. Lib. 6 de Testamentis.

(3) Lugar citado.

Y ante todo empezemos por la antítesis social, antes de venir á la discrepancia legislativa; notemos una circunstancia que, sea necesidad ó casual coincidencia, ha de añadir gran peso á lo que hemos de decir. Despues de la reunion de las dos coronas en las sienes de los reyes católicos sonó la última hora de la nacionalidad catalana; porque sonó la hora de que no pudiera manifestarse en adelante libre y espontánea, no pudiera vivir por sí, trabajando y conquistando por su propia cuenta, sino cual exigian las ideas que se han llamado en estos últimos tiempos de unidad nacional, y eran entonces quizá los sueños de una ambicion imprudente. No importa que hasta el reinado de Felipe V, se respetaran sus antiguas formas de gobierno porque, estas, como dice muy bellamente nuestro Capmany, sirvieron en los reinados de los tres últimos reyes austríacos de instrumento para su propia ruina, cuando ya no mantenía mas que aquella fiereza, desconfianza e inquietud inherentes á un pueblo libre y pobre á quien de sus pasadas grandezas y prerogativas no le quedaban mas que sus ceremonias y etiquetas.

No importa que el rey de la inamovilidad nada emprendiese, directamente contra Cataluña; porque las nacionalidades no son las formas diversas de que se revisten sus gobiernos; porque habiendo decaído desde su reinado el comercio y la industria y habiéndose interrumpido el antiguo ejercicio de las armas, dice nuestro Campmany, la ignorancia y debilidad de la potestad ejecutiva de las leyes siguiéron luego á la pobreza y al ocio. Nada emprendió Felipe II directamente contra Cataluña, pero ya planteó contra su voluntad instituciones que servían maravillosamente para matar todo impulso que pudiera oponerse á sus miras políticas, procurando enlazar las mas poderosas familias que habia reducido á meros propietarios, y que luego no se distinguían por otra cosa que por su fausto y su etiqueta. El planteó las primeras ideas de esta centralización que hoy día se usa; estas ideas de centralización que no impedían que los catalanes fuesen escluidos del comercio de América y tratados cual lo hubieran sido los súbditos del Mogol, como dice Campmany, ó que Castilla orgullosa de ocupar el primer puesto en la monarquía afectará tratar á los catalanes, aragoneses y andaluces como pais conquistado, como dice Weis. Y era necesario que así sucediese, porque la centralización ha de existir de hecho antes que la sancionen y desarrollen las leyes, ha de existir una capital que tenga brillante y antigua historia, que sea centro y tal vez cuna de los grandes intereses del pais, que sea capital en una palabra, en las ciencias, en las artes, en el comercio, en hechos de nombradía; es necesario que por todas estas circunstancias sea capaz de producir una revolucion, alimentarla y difundirla. Si existía esa capital, díganlo los esfuerzos que ahora, despues de cerca tres siglos, se están haciendo para improvisarla. Y si no existiendo ella podía la centralización tener otro efecto que el que tuvo, podemoslo conocer los que tantos sacrificios hemos hecho ó hemos sido obligados á hacer á la palabra—siglo, como diria el malogrado Larra —Destruyó y no fundó, y como las aristocracias impotentes las cuales pervierten, en vez de elevar y empujar los paises, conservando sus tradiciones y protegiendo, enlazando y moralizando sus intereses, impidió que creciesen todos, unos porque no podían, otros porque no se les dejaba. Inauguróse la política de espiar las ocasiones; y ya lo hemos dicho en alguno de nuestros primeros artículos; no es con planes políticos ni á fuerza de astucia, como se vencen nacionalidades primitivas, —ó sino quiere admitirse esta palabra, la sustituiremos por su equivalente —por nacionalidades formadas por comunes intereses y comunes sentimientos, sino que se vencen con la fuerza de las armas primeramente y con la fuerza del carácter despues: se vencen no destruyendo y dejando amontonados los escombros, sino levantando instantánea é imperceptiblemente sobre el arca que ha quedado vacía. De otra suerte resultan los cuerpos políticos enfermizos, como decia el escritor que nos hemos visto obligados á citar tan á menudo, débiles, incapaces de ningun movimiento general grande, y solo con sus naturales dotes que les sirven tan solo para tender muy alto su ambicion y sentir mas agudo el dolor de su estacionamiento; para acibarar mas su suerte.

En resumen; muerta la nacionalidad catalana para sí misma, y siendo Cataluña otra de las unidades que componían el gran conjunto; aunque no recibiese un carácter nuevo que no podía darle la centralización que no tenía base, ni la política que debia ocuparse demasiado de los estraños para que reparase en los de casa, atareada en perseguir por necesidad y ambicion la estension y unidad del poder, ni del pueblo dominador, pero no rey, ni conquista—

dor, debía de participar de las ideas y sentimientos de aquellas provincias ó *llanese* nacion, que era residencia del gobierno, porque, como decíamos mas arriba, afectaba mirar á las demas provincias como países conquistados; y tanto mas habian de participar cuando la política de Felipe II habia procurado enlazar las principales familias que habia reducido á la condicion de no tener otra ambicion que la de distinguirse por su elevado rango y sus prodigalidades. Ahora bien; cuando el espíritu nacional ha dejado de manifestar sus resplandores, cuando el espíritu de la generalidad ha dejado de ser libre y espontáneo y porque era libre y espontáneo, necesario, entonces los sentimientos de una clase y quizá de un determinado número de individuos son elevados á razon de una ley general bajo los nombres de la utilidad, la conveniencia pública, de un principio económico y no moral. Afortunadamente unos y otros no se excluyen sino que se completan.

Hemos pues penetrado el íntimo secreto de la ley de Felipe II. Decíamos mas arriba que la razon del cambio de las legítimas que señalaban la mitad y la tercera parte de los bienes del padre á los hijos, segun fuesen cuatro ó mas el número de ellos, era la misma que establecen los fueros de Aragon para dar al padre facultad para nombrar heredero á alguno de los hijos, haciendo con los demas lo que cumpliera á su voluntad; la conservacion de la casa, la conservacion del patrimonio. Tal vez influiria y no poco en la disposicion general de Felipe II la idea de uniformar la legislacion catalana, creyendo como se cree ahora, que la uniformidad es la unidad, y deseando formar de los antiguos condados, villas y ciudades un solo todo, una sola unidad provincial, ya que no le era dado formar una sola unidad nacional de las varias naciones que componian esta parte del globo que denomina la Geografía con la palabra España; mas siempre es notable, que hiciera ley de toda Cataluña de lo que habia sido hasta entonces privilegio de Barcelona, y tambien lo es que como base de la misma ley se exigiese el principio económico de la concentracion del capital, entonces que iba á perder su empleo, entonces que asomaba ya la ruina de las artes y del comercio y que á penas se ocuparia el pueblo en otra cosa que en contar las hazañas de sus compañeros de armas, el lustre de sus familias real ó comprado, ó las festividades religiosas que en el contorno se celebrasen. De todos modos nadie habrá que vea en ello un fenómeno imposible de explicar, sino por el contrario un hecho sumamente natural.

Era que la conservacion de las casas principales de que hablaba Felipe II no indicaba solamente la concentracion del capital, sino la gerarquia de la propiedad; no era solo una razon económica, sino una razon de sentimiento otra que, segun decíamos mas arriba, muerta la nacion no quedaba mas que alguna clase ó algunos individuos, estinguidos los sentimientos generales, estinguido su fin, brotan y crecen y se difunden con rapidez suma los sentimientos individuales; entonces no existen ciertamente para la legislacion sino casas principales, porque no hay en la realidad otra cosa sino las que lo son ó quieren parecerse á ellas, y porque es imposible que los legisladores humanos se substraigan á la accion de su tiempo como una y mas veces hemos dicho. Era que, nos dice la historia jurídica de nuestra patria, (1) la manía de las vinculaciones habia de desatarse, como se desató, porque no sintiéndose el hombre digno y activo por las obras de su talento ó de sus manos, quiere parecerlo pidiendo á la legislacion un título de perpetuidad, una especie de nobleza. Era que como hemos dicho tambien no pudiendo dar un carácter ni recibir el de aquellas provincias que formaban como el núcleo de España, habia de arrastrar una existencia enfermiza imitando, porque los pueblos no imitan nunca, dominan ó son dominados.

Como quiera que sea, nuestro objeto está conseguido: herencias y casas principales no son sinónimos; así como no son sinónimos las primeras y segundas instituciones de personas que han de regir la familia y poseer los bienes, y estos llamamientos sin término cuya idea cardinal, si alguna tienen, es un capricho, un servil sentimiento de imitacion. Varian en su esencia, y varian en su representacion histórica; varian en sus tendencias y en su origen. Denota la herencia, cual lo hemos fijado en el artículo quinto, y determinado y desarrollado en el anterior, denota, decíamos, la generalidad; denotan las palabras *casas principales* la especialidad; la primera es el pueblo manifestando espontáneamente su conciencia las segundas

(1) Vives tom. 2.º pág. 347 *passim*.

la política alhagando uno de los sentimientos del hombre; la primera denota una institucion que por sí existe y tiene un nombre propio, como acontece á las substancias; las segundas denotan individualidades que no tienen razon propia de existencia y que necesitan de una razon económica para existir, ó que otra institucion les preste su nombre y su vida: fácilmente se les confunde con la razon de los mayorazgos, ó se las toma por la concentracion del capital por un medio pasajero, cual el monopolio, para realizar un fin que no es posible realizar sin que aquel esté concentrado. Así no comprendida la razon económica, ¿qué será de la institucion de la vida prestada? Algun tiempo mas transcurrido, y la razon de la ley de Felipe II, la razon de sentimiento de época, la razon de la gerarquía de propiedad, será una institucion bien distinta de la que organizara Pedro III: algun tiempo mas transcurrido y habrá fecundado la política de los que quisieron que no se viviese para la ciudad y la patria, sino para sí mismo; y el hombre que no vive cual los brutos y quiere morir como los seres inmortales, hará de su propiedad el templo de su honra, el monumento de su existencia cuya memoria no vive en el corazon de sus conciudadanos con sus cívicas virtudes: algun tiempo mas transcurrido y el que se levantó fiero contra la gleba hará *adcriptos* del *mayorazgo* á sus descendientes, y pulularán entre estos las bajas pasiones de la esclavitud, hijas y compañeras inseparables; las envidias, los odios, las interminables guerras de proceso tendrán en continúa agitacion á las familias, en alarma á la propiedad. Algun tiempo mas transcurrido, y caerá la vinculacion, y en la herencia verán unos la ley del goce, verán otros la ley del capital: ninguno ideas morales. Dichosamente las tradiciones no mueren, aunque cambien los tiempos y los imperios.

Teníamos pues razon cuando antes de hacernos cargo de la pragmática de Pedro III y de la ley de Felipe II, decíamos que habíamos de hallar grande diferencia entre la una y la otra aunque ambas al parecer persiguiesen un mismo pensamiento? Nó; lo hemos dicho y lo hemos de repetir todavía; Pedro III no hizo otra cosa que poner en armonía la propiedad con una idea, organizar una institucion que estaba por las costumbres determinada; no fué el problema de la pequeña y de la grande propiedad lo que vino á resolver; no es de su tiempo la menguada política de los intereses materiales—añadamos y estaremos mas exactos—que de ninguno, sino son aquellos en que la virtud, la verdad, la fé y el entusiasmo son palabras. Nó: no fué una ley de las cosas, sino una ley de las personas; porque las cosas no entran en la consideracion de los legisladores, sino en cuanto la persona ejerce su libertad en ellas, sino en cuanto son un medio material de realizar un fin moral; sino en cuanto son objeto y nó sujeto del derecho. Al que dudare le pediríamos que nos citara una legislacion bárbara ó medianamente adelantada, en que de otra suerte haya estatuido que en el que acabamos de decir; le pediríamos que nos diese de las *casas principales* de Felipe II una explicacion en consonancia con la ley y con su tiempo; le pediríamos por fin que nos dijese lo que era la universidad de Barcelona en tiempos de Pedro III, y que acomode lo que de ella dicen la historia y prudentes conjeturas con la explicacion de la grande y de la pequeña propiedad.—R.

Valencia 5 de octubre.

Ferro-carril de Játiva—Con motivo de estar colocada la via en una estension de mas de dos leguas practicó anteayer un reconocimiento de la línea don Manuel de los Villares Amor, ingeniero jefe del distrito é inspector facultativo del ferro-carril de Játiva: le acompañaron en este acto algunos de los ingenieros del distrito y la direccion de la sociedad constructora con sus ingenieros: al efecto se habia dispuesto un tren, compuesto de un coche de primera y otro de tercera clase, sobre el cual ondeaba el pabellon nacional. A las tres salió de la estación de Valencia, y remolcado por la máquina la Valenciana, engalanada con guirnaldas de flores, recorrió toda la línea hasta Silla, atravesando los pueblos de Alfafar, Masanasa, y Catarroja, cuyos habitantes, sorprendidos, se agolpaban á la orilla del camino. En este trayecto se cruzaron algunas obras notables, como son el puente del barranco de la Cruz cubierta, el de Masanasa, el de Santa Bárbara, el de Beniparrell, la estación de Catarroja, completamente terminada, cuyo elegante aspecto sorprendió á los viajeros, y las demas estaciones intermedias cuya construccion está bastante adelantada para que se pueda formar juicio de la obra. El señor inspector se mostró muy complacido de ello, y especialmente

de la colocacion de la vía, de la cual hizo grandes elogios por su solidez y perfecta nivelacion.

Los espedicionarios se apearon en Silla, donde la direccion tenia dispuesta una comida que se sirvió en casa de uno de los principales accionistas de aquel pueblo: á las seis volvieron á ponerse en marcha y regresaron á gran velocidad. Al entrar el tren en la estacion de Valencia se cruzó con el otro que venia del Grao: la estacion, alumbrada por el gas, ofrecia entonces el mismo aspecto y animacion que las mas notables del extranjero.

—*Exequias.*—Tenemos entendido que el jueves próximo se celebrarán en esta ciudad las solemnes exequias del Excmo. señor duque de Bailen. (D. M. de V.)

Leemos en el *Contribuyente* de Cádiz, el siguiente anuncio que no deja de ser curioso: «Para el próximo domingo se prepara una divertida vista de becerros de muerte, en la cual tomarán parte varios individuos de la pescaderia. Los 8 becerros serán de una acreditada ganaderia: 4 serán picados, banderilleados y muertos por los ya referidos; 2 por una cuadrilla de morenos á quienes está cometida esclusivamente la lidia de ellos, bailando al mismo tiempo el tango americano, y los dos restantes por otra cuadrilla de gallegos los que ejecutarán las mismas suertes bailando á mas la muñeira. Serán todos dirigidos por Juan Martinez conocido por el Raton.»

Noticia de los fallecidos en el día 7 de octubre de 1852.

Casados 3—Viudos 2—Solteros 1—Niños 4—Abortos »

Casadas 2—Viudas »—Solteras »—Niñas 2

Nacidos.—Varones 4—Hembras 7.

Estado de los difuntos que han sido conducidos al Cementerio general durante el último mes de setiembre.

Presbíteros ».—Viudos 19.—Viudas 16.—Casados 32.—Casadas 24.—Solteros 23.—Solteras 23.—Niños 110.—Niñas 18.—Abortos 17.

Además ha sido conducidos á distinto cementerio un casado.

Procedentes de la villa de Nuestra Señora de Gracia.—Adultos 13.—Parvulos 23.—Abortos 4.—Suma 383.—Id. de los ocho meses anteriores 3138.—Total de difuntos en los nueve meses 3521.

Programa modelo. Insertamos, para edificacion de los aficionados al arte tauromáquico, el siguiente programa, que traspasa los últimos límites de la estravagancia, precedido de algunas curiosas observaciones, que acerca del héroe de la fiesta y de su estupendo anuncio publica el *Nacional* de Cádiz:

«Lean nuestros suscritores el siguiente programa de la funcion de novillos del jóven Don Francisco, y admírense, como nosotros nos hemos admirado, de su ninguna aprension. Esto de la falta de aprension no vaya á echarse á mala parte, sino á su mucho valor para arrostrar el escarnio del público, como dice en su programa. En fin, llegará el dia, ó mejor dicho la tarde, y veremos nuestro héroe lucir sus habilidades, prometiendo hacer reseña de ellas para solaz y entretenimiento de nuestros suscritores.

Entretanto continúa la esposicion que, á similitud de la Academia de Nobles Artes, ha abierto de su retrato y otras baratijas, en su establecimiento de la calle Nueva. Entre los objetos que habrán de lucir en la plaza, figura un gran velon de Lucena, que no atinamos en qué suerte lucirá, á no ser que se guarde para el velatorio. Aquel velon allí es de fatal augurio. Bien que el señor Pino es invulnerable en razon de la suerte de la liebre que ha descubierto, y que parece será su predilecta en la anunciada fiesta.

Entre las banderillas hay un par con su nombre, dos banderas y una corona ducal, otra con un escudo en que hay un loro, un mico y su correspondiente corona; otra con un torero huyendo y el pié lleno de sangre, en conmemoracion del pinchazo de Marras y otro que figura una especie de sepulcro. Echamos de menos un par de banderillas que fuera verde, para que se lo comiera algun borrico yesero de los que transitan por la calle Nueva. Esto, verde, y que se lo comiera un burro, seria muy alusivo á las circunstancias del Sr. Pino, que al fin, como Pino, estaria bien representado por el color verde.

Hé aquí el programa :

D. Francisco del Pino, considerando que todo lo tiene de grande el amor con que me trata el pueblo de Cádiz, debe tener de heroica mi gratitud, he determinado (previo el permiso correspondiente) poner á prueba la resistencia de mi persona contra el escarnio público, presentándome en dos piés á lidiar con animales de cuatro, en la tarde del domingo 19 del corriente mes de setiembre, si el tiempo no lo impide; y para que se sepa con la debida anticipacion cuanto es relativo á los animales, hablaré yo...

El pueblo gaditano revoltoso
Lanzóse un día en la taurina arena,
Proclamando mi nombre victorioso
Entre papas y alguna berengena.
Ese nombre otra vez, hoy mas glorioso,
De Cádiz por el ámbito resuena,
Y el gas que forman los alientos medra,
Cual medra el humo del carbon de piedra.
¡Si amado pueblo! ante el inmenso acopio
De eso que para mi juntan tus manos,
Henchido de ilusiones mi amor propio
Me entrega á tus instintos soberanos
Del sentido comun me desapropio
Y confiando en la lealtad de hermanos,
A buena lid, con exclusion de perros,
Provoco contra mí siete becerros.
¡Becerras dije? en mi mullido lecho
Del afán reposaba que me apura,
Cuando ví vagar del suelo al techo
Una sombra con rasgos de locura.

Y estos siete becerros serán de la famosa y acreditada ganadería del señor D. José Jiménez Rod ríguez, de la villa de Chiclana, nombrados como sigue: 1.º Sin vergüenza. 2.º Bien venido, 3.º Te agazapas. 4.º No te escapas. 5.º El destino. 6.º Guarda papas. 7.º Para pino.

De estos siete becerros, mataré yo, D. Francisco del Pino, los cuatro primeros, lo menos de treinta y seis estocadas para tener ocasion de lucir todos mis recursos: el quinto y sexto los matará Antonio Duarte (a) Cucharillo, de Chiclana; y en el último saldrá cabalgando, vestido de indio, el moreno limeño, llamado Manuel Gonzalez, que no abandonará la cabalgadura, afirmándose en ella todo el tiempo que se invierta en picarla y ponerle banderillas de fuego, cuyo espectáculo, nuevo en esta plaza, no podrá menos de ser aplaudido como extraordinario entre las mas extraordinarias atrocidades. Además, el referido hijo de Lima picará y toreará de capa el sexto becerro.

Los picadores para los cinco primeros y el último, serán José Fernandez, de Chiclana; Francisco Tejado, del Puerto de Santa Maria; Antonio Muñoz, de Cádiz; y Juan Gutierrez, de Algeciras, que trabajará alternando.

La cuadrilla de banderilleros la formarán algunos profesores de conocido crédito, y varios discípulos aventajadísimos de mi escuela, distinguiéndose entre todos, por las proporciones de su persona, Antonio, conocido por el Cabezo de la Viña.

Juan Martinez de León (a) el Raton, tendrá la honra de servirme en esta campaña como jefe de estado mayor; cuyo destino le conservaré mientras viva, en memoria de mi compadre y compañero el nunca bien llorado Montes, que le dió el diploma para desempeñarlo.

Para que todo corresponda á la magnificencia del espectáculo, saldrán los becerros con lujosísimas moñas que estarán de manifiesto anticipadamente en mi tienda de comercio de la calle Nueva; así como veinte y cuatro pares de banderillas de elegantes y caprichosas formas y adornos.

Tales son los pormenores de la funcion que preparo. para probar al público de Cádiz mi profunda gratitud á los elogios con que diariamente me honra por medio de sus órganos lega-

Al verla, de furor ardiendo el pecho,
Un becerro ante mí se me figura,
Y haciendo al punto redondel la alfombra
Me lanzo en ella á torear..... mi sombra.

Mas mi sombra asombrada de mi brio,
Huyendo siempre mi furor, se apoca
Y pronto observo que al provecho mio
De aquella lucha la sustancia es poca.
No importa (dije) en mis recursos fio:
Ahora este ensayo aprovechar me toca:
Si lo ideal enfria mi fiereza,
Lo material calienta mi cabeza.

Y ya el feliz momento va llegando
De la heroica jornada que imagino,
Para mostrar quien soy, renunciando
Melindres de vergüenza que abomino,
A los siete becerros provocando
Provocaré tambien á mi destino
Y poder á poder, hierros á hierros.....
¡O vencer ó morir! Yo ó los becerros.

les, que son los periódicos políticos y literarios. Si salgo de la jornada como me hacen esperar mi valor, mi inteligencia y mi aptitud, habrá acertado uno de los citados periódicos que manifestó el otro día esta opinion, este deseo y esta confianza.

D. FRANCISCO DEL PINO en todo es grande.

¡Nunca enmohezca su brillante espada!

Con ella no habrá toro que lo mande

De la pública vida á la privada.

(España.)

BANDO.

Para cumplir un servicio público, de grande interés para esta poblacion, debe formarse un padron de jefes de familia que ofrezca toda la seguridad apetecible acerca de su exactitud. A fin de que lo que resulta del padron general existente en esta Municipalidad pueda comprobarse debidamente, y el vecindario de esta capital no sufra los perjuicios que serian consiguientes á la omision de algun jefe de familia en el padron indicado, **HAGO SABER:**

Artículo 1.º Los propietarios de casas de esta ciudad ó barrios estramuros, sus procuradores ó encargados, presentarán en los puntos, dias y horas prevenidos en el artículo 4.º de este bando, una nota que espresé el nombre de cada jefe de familia á quien tenga alquiladas las habitaciones de sus casas, con indicacion del distrito, barrio, calle y número á que estas corresponden, y del piso que cada jefe de familia ocupe.

Art. 2.º Los fondistas, las personas que tengan casas de huéspedes y aquellas en cuyo nombre esté alquilada una habitacion donde vivan en comun personas que no pertenezcan á una misma familia, deberán presentar una nota espresiva de todas las que bajo este concepto ó como huéspedes albergan en su casa, con igual clasificacion del distrito, barrio, calle, casa y piso en que habitan.

Art. 3.º Estas papeletas deberán ser firmadas por la persona que las presente.

Art. 4.º Las papeletas correspondientes al distrito 1.º deberán presentarse el dia 11 de este mes; las del distrito 2.º, el 12; las del 3.º distrito, el 13; y las del 4.º, el 14 en la oficina de Estadística de estas Casas Consistoriales. Las correspondientes al barrio 1.º de la Barceloneta se presentarán el dia 11 en la oficina del señor regidor del propio barrio; y las del 2.º, el dia 12 en la propia oficina. Las correspondientes á los barrios de S. Beltran se presentarán en los dias 11 y 12, en las de los alcaldes pedáneos respectivos. Estas oficinas permanecerán abiertas desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde; y desde las cinco á las siete de la misma.

Art. 5.º La falta de presentacion de estas papeletas por parte de las personas obligadas á ella en los artículos 1.º y 2.º de este bando, en atencion á los perjuicios que podria causar; y cualquiera inclusion indebida ú omision en las mismas, serán penadas con la multa de 200 reales; y lo será con la de 100 reales, el dejar de espresar en las papeletas todas las circunstancias requeridas en los mencionados artículos 1.º y 2.º.

Barcelona 7 de octubre de 1852.—El Alcalde Corregidor, Santiago Luis Dupuy.

Universidad de Barcelona.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia con fecha de 29 de setiembre último ha sido comunicada al M. I. S. Rector de esta Universidad la Real orden circular que sigue:

«Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inteligencia del párrafo 4.º, art. 2.º de la Real orden circular de 8 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los alumnos que en el curso próximo se hallen en el caso de pasar al tercer año de segunda enseñanza deben estudiar las asignaturas que constituian el año llamado preparatorio en la Universidad, y no en ninguno de los institutos, los cuales no están autorizados ni por el plan ni por el reglamento para dar dichas enseñanzas.—De Real orden comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. para su cumplimiento.»

Lo que de orden de dicho M. I. S. Rector se publica para noticia de los interesados. Barcelona 7 de octubre de 1852.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Debiendo procederse, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á la construccion de una cañería para conducir el agua de las minas de la montaña, desde una casita que se halla construida en el paseo de Gracia cerca el punto divisorio del territorio de dicha villa en la longitud de trecienta,

ochenta y tres y media cana; la subasta para la construcción de dicha obra tendrá efecto el viernes 13 del actual, á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Desde esta fecha se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los que deberán entregarse precisamente antes de la expresada hora al señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo poder deberá hacerse el depósito de 4000 rs. vn. y la adjudicación se hará por el Ilre. Sr. Alcalde Corregidor á favor del mas beneficioso postor, abriéndose licitación en el único caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales. Barcelona 7 de octubre de 1852.—P. D. del I. S. A. C.—Manuel Duran y Bas, secretario.

—Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Debiendo procederse, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á la construcción de una cloaca en la porcion del paseo de Santa Madrona que media desde el frente de la calle de Mediodia hasta la Rambla; se anuncia al público que la subasta para la ejecución de dicha obra tendrá efecto el jueves 14 del actual, á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Desde esta fecha se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, los que deberán entregarse precisamente con anticipacion á la expresada hora al señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo poder deberá hacerse el depósito de tres mil rs. vn., y la adjudicación se hará por el Ilre. Sr. Corregidor á favor del mas beneficioso postor, abriéndose licitación en el único caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales. Barcelona 7 de octubre de 1852.—Por D. D. I. S. A. C.—Manuel Duran y Bas, secretario.

—Empresa del camino de hierro de Barcelona á Mataró.—Para la mayor comodidad de las personas que de los pueblos de la línea asistan en este mes á las corridas de toros que se den en esta plaza, el último tren que sale de Barcelona y Mataró á las 5 de la tarde, lo verificará en dichos días á las 5 y media. Barcelona 2 de octubre de 1852.—Juan Thompson, secretario.

—Sociedad filarmónica y literaria.—Estando fijada para el día 9 de los corrientes, á las 8 de la noche, la inauguracion de las cátedras de historia, literatura, ciencias ó idiomas, la Junta de Gobierno invita á los señores socios á que por su parte contribuyan á la mayor brillantez del acto, procurando distribuir esquelas de convite á personas ilustradas; á cuyo fin estarán aquellas en poder del conserje para entregarlas á los señores socios en el número que soliciten. Barcelona 7 de octubre de 1852.—P. A. de la Junta de Gobierno.—El vocal secretario de turno, Felix María Milans.

—Monte-pio Barcelonés.—Se avisa á los que tengan alhajas empeñadas en este Monte por préstamos cuyos plazos hayan vencido, acudan á redimir sus prendas ó á renovar sus pagarés satisfaciendo los intereses devengados, pues de lo contrario se procederá á la venta de dichas prendas en pública almoneda, que se celebrará las nueve de la mañana del martes 19 del corriente.

RIFA EXTRAORDINARIA

A beneficio de los pobres de la Casa provincial de Caridad, por el feliz cumpleaños de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) D.^a Isabel II.

Barceloneses: Entre los diferentes dias de gala que celebra la Nacion Española por los dias ó cumpleaños de su apreciable Real Familia, sin duda es uno de los mas señalados el memorable día 10 de octubre. Como natalicio de S. M. la bondadosa y magnánima Isabel II puede considerarse como el origen de todos los bienes que ha dispensado á los pueblos el benéfico cetro de tan Escelsa Reina y Señora. En todos los ámbitos de la Monarquía se solemniza con el mayor júbilo por todas las clases sin distincion, el fausto acontecimiento que encierra aquel día tan remarcable; y el M. I. Sr. Alcalde Corregidor, Presidente, y Junta Municipal de Beneficencia no pudiendo permitir que precisamente los desvalidos que tienen bajo su inmediato cuidado y direccion fuesen quizá los únicos para quienes pase desapercibido, han dispuesto que se haga la presente rifa extraordinaria de premios mayores. Con este motivo los infelices esperan otra vez de sus generos, compatriotas, que atendido el recomendable objeto á que se dirige la rifa, cual es el de proporcionarles algun alivio y consuelo para celebrar dignamente los dias de nuestra amada Soberana, que le desean felicisimos, se esmerarán á porfía en tomar una mayor porcion de billetes para hacer productiva la citada rifa. Está se verificará el lunes 11 del corriente mes, en el local y hora acostumbrados, de las suertes y premios siguientes.

Suerte extraordinaria de 25,000 reales vellon.

Suertes ordinarias

Una de 6000 rs. vn.; una de 1000; diez de 800; diez de 400, y última de 1000.

El número premiado con la suerte extraordinaria se volverá á la urna tantas veces como saliere.

Sea cual fuere el número de jugadores se aseguran los premios indicados: de lo que escudiere de 30,000 billetes se darán las tres cuartas partes en suertes extraordinarias de 320 reales vellon cada una; y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última de estas suertes.

Barcelona 4 de octubre de 1852.—Joaquin Isaias Martínez, secretario.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 21 de octubre próximo, sea de grandes premios bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18.000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.

PESOS FUERTES.

1.	de.....	40.000
1.	de.....	16.000
1.	de.....	8.000
1.	de.....	3.000
4.	de.....	4.000
6.	de.....	3.000
8.	de.....	3.200
578.	de.....	37,120

600.

135.000

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Barcelona 8 de octubre de 1852.—Francisco Bofill.

Parte religiosa.

SAN SIMEON EL JUSTO.

Simeon era un hombre justo de Jerusalem que esperaba de *dia en dia* la consolacion de Israel, y el Espíritu Santo moraba en él. Y el mismo Espíritu Santo le habia revelado que no habia de morir sin ver antes al Cristo del Señor. Asi vino inspirado de él al templo, y al entrar con el Niño Jesus sus padres, para practicar con él lo prescrito por la ley, tomándole Simeon en sus brazos, bendijo á Dios, diciendo: Ahora, Señor, despides á tu ciervo, según tu palabra en paz: como si dijera: Ahora no me queda ya que ver ni que esperar en este mundo, porque ya mis ojos han visto al Salvador que nos has dado. Al cual tienes destinado para que, espuesto á la vista de todos los pueblos sea luz *brillante* que ilumine á los gentiles y á la gloria de tu pueblo de Israel. Su padre y su madre escuchaban con admiracion las cosas que de él se decian. Simeon bendijo á entrambos, y dijo á María su madre: Mira, este niño que ves, está destinado para ruina y para resurreccion de muchos en Israel y para ser el blanco de la contradiccion de los hombres. Y una espada traspasará su alma de tí misma, para que sean descubiertos los pensamientos de muchos corazones.

Rezo del Sto. Angel del Reino, con rito doble y color blanco.

Continuan los dias de gracias al devoto novenario de las benditas Almas del Purgatorio, en la iglesia del Hospital de Santa Cruz empezando la funcion á las seis de la tarde, siendo el orador el Rdo. D. Juan Renom, de las Escuelas Pias.

La Ilre. y Vble. Congregacion de Ntra. Sra. de los Dolores practicará hoy á las seis de la tarde sus piadosos ejercicios, haciendo la plática el Pbro. D. Antonio Crehuet.

Continuan los dias de gracias al novenario de la Virgen de las Mercedes, predicando D. Ramon Maria Camps.

La ilustre y venerable Congregacion de Ntra. Sra. de los Dolores de la parroquia de

Sta. Maria de Jesus de Gracia, practicará hoy viernes á las seis y cuarto de la tarde sus espirituales ejercicios con esposicion de Su Divina Majestad.

Los hijos, yerno y demás parientes de D. Luis Roquer y Simon (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos y conocidos que no hayan recibido esquila de convite, se sirvan asistir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán el día 9 del corriente á las 10 de su mañana, en la parroquial iglesia de S. José. Las misas despues del divino oficio, y en seguida la del perdon. El duelo se despide en la iglesia.

Parte económica.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

en la calle de Jaime I, número 5, piso principal.

Paños finos de Tolosa, negros y de colores permanentes para capas, manteos, levitas, fraques, etc. al módico precio de 9, 10, 11 y 12 rs. palmo.

Castores y edredones superiores, para paletós, á 14 y 15 rs. id.

Patenes, á 60 rs. corte de 12 palmos.

Satenes, á 56, 60 y 64 rs. corte de 12 palmos.

Chalecos lana, á 14, 22, 26 y 34 rs. corte de 3 palmos.

Tartanes finos, á 28 rs. cana.

Ademas hay un completo surtido de novedades de Paris y Lóndres para paletós, chalecos y pantalones á precios arreglados.

DIETAS.

Una de 33 qq. carbon de encina, á 4 rs. 12 mrs. la arroba, en el barco de Francisco Gibert. Otra de 166 id. carbon de encina, á 4 rs. 12 mrs. la arroba, en el barco de Juan Bós. Otra de 666 id. carbon de mezcla (Italia), á 4 rs. la arroba, en el barco de N. Cignoni.

LIBROS.

LIBROS QUE SE HALLAN DE VENTA A precios convencionales en la libreria de Indar, calle de la Plateria, n.º 27.—Manual del Derecho Civil, vigente en Cataluña.—Estrato de la Novísima Recopilacion.—Curso elemental completo de Química, de Reguault, traducida por Verdú.—Esteia, con la vida de Florian.—Manual de Materia médica, por Milne Edwards, y P. Wavaseur, traducido por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras.—Tratado de Terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras.—Tratado completo elemental de las Enfermedades de las mujeres, por los mismos Sres.—Tratado práctico de las Enfermedades de los niños, por Barrier, y traducido por los mismos.—Hermosilla, arte de hablar.—Elementos de geografia, astronómica, natural y política de España y Portugal, por Antillon.—Tratado elemental de física, por Despretz.—Richard, nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal.—Sala, novísimo ó nueva ilustración del Derecho Real de España.—Zúñiga, Elementos de practica forense.—Tratado del Derecho mercantil de España, por D. A. de B.—Elementos de Terapéutica y materia médica, por Capdevila.—Tratado de Patología esterna y medicina operatoria, por Vidal de Casis.—Manual de Anatomía Quirúrgica, por Edwards.—Elementos del arte de los apósitos, por Nieto y Ser-

rano.—Manual de Obstetricia, por Duges.—Tratado completo de Higiene pública, por Levy.—Compendio de Higiene.—Tratado elemental de Terapéutica médica, por Martinet.—Nuevo manual de Anatomía general, por Marcheseaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro.—Lassaigne, tratado completo de Química.—Chomel, tratado completo de Patología general.—Tabernier, Manual de Cirugia.—Heineccio, Elementos del Derecho Romano.—Elementos de Veterinaria.—Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense, por Castrillon.—Viguera, Fisiología y patología de la mujer.—Lacaba, Curso completo de Anatomía.—Begin, Fisiología patológica.—Broussais, Historia de las fleumasias ó inflamaciones crónicas.—Callet, Logarithmes.—Febrero, ó libreria de jueces, abogados y escribanos, por Goyena.—Historia de los tres Derechos.—Tratado teórico y práctico de la ligadura de las arterias, con un atlas.

DICCIONARIO MANUAL DE LA LENGUA CASTELLANA

con la correspondencia latina y vice-versa, redactado por

D. PEDRO LABERNIA,
profesor de latinidad y humanidades.

PROSPECTO.

En vista de la buena aceptación que ha merecido la primera parte de este diccionario dada á luz en 1850, se han decidido los editores á publicar la segunda parte de latin á castellano, en la

cual el autor, despues de un detenido exámen de cada una de las voces de que se compone, nota muy particularmente las de procedencia bárbara, de baja latinidad y otras introducidas mas bien para desfigurar la hermosa lengua del Lacio, que para presentarla con su pureza y natural candor. Atendida la delicadeza del Sr. Labernia y los profundos conocimientos que posee en la materia, sería ocioso encomiar el trabajo que se ofrece al público, y se concretan los editores en remitirlo á la censura de los conocedores para su justa apreciacion.

ADVERTENCIA.

Esta segunda parte formará cuando menos un tomo de igual número de pájinas que la primera, y saldrá á luz por entregas de 12 pliegos á 3 rs. una, iguales á la que hoy se reparte. Sea cual fuere el número de pliegos que contenga esta segunda parte, no excederá su precio de 20 rs., y los suscritores á ella que quieran adquirir la primera, también se les cederá por igual precio, de modo que resulta ser el total de la obra 40 rs. vn.

Se suscribe en la librería de Gorchs, calle del Carmen; Cerdá, plaza del Angel; Tauló, calle de la Tapinería, y en la imprenta del Porvenir, Riera de San Juan.

CURSO DE QUÍMICA INDUSTRIAL, POR el Dr. D. Pedro Roqué y Pagani, revisado por D. José Roura. Véndese en las librerías de Gorchs, calle del Carmen; Cerdá, plaza del Angel, y en la imprenta del Porvenir, Riera de San Juan.

AVISOS.

UN SUGETO IMPUESTO EN CONTABILIDAD que posee un carácter de letra regular, desea colocarse en un escritorio de banco, comercio ó fábrica. Informarán en la calle de S. Pablo, n. 32, cuarto segundo de la izquierda.

JARDINES

DEL TIVOLI.

ULTIMO BAILE

extraordinario en obsequio al feliz cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II, para la noche de del sábado 9 de octubre.

Correspondiendo esta funcion al recomendable objeto á que está dedicada, todo debe ser en ella extraordinario el completo de la orquesta, la amenidad de los bailes, la profusa iluminacion del salon, lujosamente adornado, descollando entre tantos atractivos un brillante castillo de fuegos artificiales, emblema de la dedicatoria á S. M.

El programa de mañana dará los detalles de esta funcion.

Las acciones se entregan en la confitería de Tey, Rambla, esquina á la calle del Condé del Asalto, en la confitería del Liceo, y en la sasería de Fontrodona, plaza de la Verónica.

Nota. Cada accionista tiene derecho á una tarjeta para caballero y otra para 4 señoras.

UN SUGETO DE ALGUNOS AÑOS, VER-sado en la enseñanza de gramática castellana, latina, francesa é italiana, matemáticas, física y

geografía, historia natural y universal, espone al público que tiene dos horas libres para dar lecciones sobre dichas materias, comprometiéndose á asegurar que hará el discípulo rápidos progresos, con ser tan solo de mediano talento, y observar el método que se le señale. Esto asegurará á quien guste, muchos de los mismos discípulos tenidos en todo este espacio de tiempo. Darán razon en la calle de la Puerta-ferrisa, sombrerería casi frente la capilla de Ntra. Señora de Monserrate.

SE PRESTARAN 6000 LIBRAS AL 4 1/2

por ciento, sobre buenas fincas en esta ciudad. Se dará razon en la calle de las Doncellas, travesía de la Tapinería, núm. 3, segundo piso de la izquierda; pero solo se tratará con el interesado.

HAY UN JOVEN DE 20 AÑOS DE EDAD,

bachiller en filosofía, que posee con bastante perfeccion todas las materias relativas á la segunda enseñanza, y principalmente la gramática latina, castellana á las matemáticas, desearia hallar colocacion en un establecimiento de instruccion primaria ó de segunda enseñanza, ó algunos jóvenes para hacerles conferencia desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche. Darán razon en la calle de Xuclá, núm. 15, piso tercero, número 2.^o

UN SUGETO LICENCIADO EN LA FA-

cultad de filosofía y sustituto en esta Universidad literaria, abrirá dentro pocos dias tres cursos de repaso, correspondientes á los años elementales de filosofía, ó sea de segunda enseñanza. Los que gusten entrar en alguno de estos cursos pueden dirigirse á la calle de Xuclá, número 3, piso cuarto.

EL FARMACEUTICO DON RAMON CASA-

desus, que vive en la calle de Trentaclaus, informará de quien necesita un practicante hábil para el despacho de una botica de esta ciudad.

SE PIDEN Á DEBITORIO 1300 LIBRAS,

hipotecando al efecto dos casas sitas en otro de los mejores parajes de Gracia, de las cuales se venderá una de ellas si se presenta proposicion aceptable. Informará el memorialista de la calle de San Pablo, núm. 20, como igualmente de varias ventanillas grandes, de lance, para cuadras, que también están de venta.

POR NO HABERSE OFRECIDO POSTURA

admisible se subasta de nuevo la casa que fué fábrica de fundicion de hierro colado, sita en la calle del Mediodia, núm. 7. El notario D. Fernando Ferrán admitirá proposiciones en pliegos cerrados hasta el dia 20 de este mes, á las cuatro y media de la tarde, en cuya hora y en el despacho de dicho notario se abrirán, y habiendo proposicion admisible se procederá al remate con arreglo á las condiciones que existen de manifiesto.

CURSO COMPLETO TEORICO-PRACTICO

de la lengua francesa, por el profesor D. José María Verges. Los que deseen seguirle podrán diri-

girse á la Administracion principal de loterías de la calle de Fernando VII.

EL DEPÓSITO DE TINTAS PARA ESCRIBIR de la calle de D. Jaime I, núm. 3, se ha trasladado al estanco de la plaza de S. Jaime.

SE EMPLEARAN A DEBITORIO 2, 4, 6 y 8000 libras con hipoteca de casas ó tierras de regadío. Dirigirse á los Encantes, enfrente la Lonja, tienda, núm. 39.

LA PERSONA QUE TIENE EMPEÑADA una prenda en la calle de las Molas, se servirá pasar á recogerla, que de lo contrario se venderá por el valor de la cantidad prestada, por haber transcurrido un año.

EN LA AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS, sita en la calle del Hospital, núm. 19, cuarto 2.º, siguen encargándose de toda clase de asuntos judiciales, administrativos y gubernativos para Madrid, Sevilla y demás puntos de España. En la misma darán razon de un censo de mil libras en esta capital, sobre el cual se desea encontrar quien preste 400 libras. Se tratará con los interesados solamente.

CASAS DE HUESPEDES.

HAY UNA SEÑORA QUE VIVE CERCA a Rambla, que desearia encontrar dos ó tres caballeros en clase de huéspedes. Dará razon el barbero de la Riera del Pino, n.º 4.

EN LAS INMEDIACIONES DE LA RAMBLA y en un tercer piso con muy buenas vistas, vive una señora viuda sin familia, que desearia hallar uno ó dos señores para darles toda asistencia. Dará razon el memorialista de junto á Belen y el mas cerca á la Rambla.

UNA FAMILIA DE CARACTER CEDERÁ parte de su habitacion á dos señores, con asistencia ó sin ella. Darán razon en la botica de la calle del Conde del Asalto, n.º 28.

HAY UNA SEÑORA DE BUENA CONDUCTA, que desearia encontrar cuatro ó mas estudiantes, dándoles toda asistencia; ó bien militares. Informará el panadero de la calle de los Angeles, frente la del Peu de la Creu.

DOS SEÑORAS MADRILEÑAS DESEAN hallar dos ó tres caballeros para cuidarles de su manutencion: tienen un piso muy agradable en la Rambla de Capuchinos. Darán razon en la tienda de barbero de la misma Rambla, n.º 15.

EN UNA CALLE DE LAS MAS CENTRICAS de esta ciudad, hay una señora que tiene una habitacion decentemente amueblada y desea encontrar uno ó dos caballeros en clase de huéspedes, dándoles toda asistencia ó sin ella. Informará el colchonero de la calle de Santa Ana, número 14.

EN EL MEJOR PARAJE DE LA RAMBLA hay una familia que admitirá á dos caballeros para

darles toda asistencia ó sin ella. Darán razon en el café del Comercio, calle de Escudellers.

VENTAS.

EN LAS INMEDIACIONES DE LA RAMBLA hay una familia muy decente que tiene una habitacion bien amueblada para dos caballeros. El portero de la puerta principal de la Universidad dará razon.

HAY PARA VENDER Ó ACENSAR Á CINCO horas de Gerona y al pié de la carretera, un salto de agua de 36 á 64 palmos, teniendo unas diez muelas de agua continua y mucha abundancia de clara. Dista medio cuarto de hora de una villa, y media hora de un pueblo de 150 habitantes. Tiene al pié mismo de la fábrica mucha piedra, cal, yeso y maderas, y se tiene ya la autorizacion competente del gobierno para poder edificar. Darán razon en la Agencia general, plazuela detrás del Pino, núm. 3, cuarto principal.

EFFECTOS DE CHINA, POR MAYOR.—

Procedente de una casa de Cádiz, se ha establecido un depósito completamente surtido de pañuelos de espuma bordados, lisos, adamascados, y otros preciosos objetos, en la calle baja de San Pedro, núm. 71, piso principal.

SE VENDE UNA CARRETELA CON SUS arreos correspondiente, á un módico precio. Dará razon el barbero de detras Palacio.

ESTÁ PARA VENDER UNA TABERNA muy acreditada y que tiene salida á dos calles. Darán razon en la calle de Assahonadors, número 11, despacho de los coches para Vich.

A 4 REALES EL FRASCO.—ESENCIA DE zarzaparrilla al vapor. La esencia que se prepara en la botica del Liceo, es uno de los mejores depurativos de la sangre. Para atender á los numerosos pedidos, desde hoy se hallará un depósito considerable. Tomando grandes cantidades á la vez, se se hará alguna rebaja, siendo servidos los sugetos que tengan á bien honrarle con su confianza, con toda prontitud y aseó. Dotica del Dr. Miret, en el Liceo, calle de S. Pablo, n.º 1, Barcelona.

HAY PARA VENDER UN PIANO VERTICAL, de seis octavas, con máquina estrangera. Darán razon en la calle del Cármen, núm. 100, piso primero.

EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO DEL andén de este Puerto, el martes 12 del corriente, á las cuatro de la tarde, tendrá efecto la venta en pública subasta de la goleta Vencijo, de porte 148 toneladas, por el corredor D. Juan Santasusagua, quien pondrá de manifiesto el inventario.

EL DUEÑO DEL DEPÓSITO DE GENEROS

de la calle de la Paja, n. 16, piso primero, acaba de regresar del extranjero, y pone en conocimiento de sus parroquianos y de todas las personas que quieran favorecerle comprando en su establecimiento, que ha traído un hermoso y abundante surtido de pañuelos de varias clases, cortes de vestido bordados y sin bordar, mangas, camisolines, corsés de una pieza y todo lo demás que pueda apetecerse para comodidad y lujo; también tiene cortes de paletots, de doble perspectiva, de pantalones, y de chalecos de todas clases y precios; lo que venderá al por mayor y menor á precios muy arreglados. El despacho sigue abierto desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

CAJAS FINAS

PARA DULCES Y OTROS OBJETOS, CON adornos de bijutería, de elegantes dibujos, las hay con láminas de charol, con flores y otros adornos.

Asimismo hay un variado surtido de adornos de bijutería, de lo más escogido, de las fábricas de París, como son, cantoneras, centros, broches etc., lo que se venderá por junto ó separadamente á precios sumamente módicos; se halla de venta en la librería de Bastinos, calle de la Boquería.

JARABE PECTORAL

del Dr. Borrell y Font.

OCHO AÑOS DE UN EXITO SIEMPRE constante, han hecho adoptarlo con preferencia en los catarros, toses, asma, constipación y demás afecciones del pecho, aunque sean crónicas é inveteradas.

Depósito único. Barceloneta: Botica Europea, calle de S. Juan, pasado el café del Puerto. Ocho reales el frasco.

EN EL PISO 2.º DEL PALACIO REAL SE vende una cama de acero grande, un espejo de vestir y otros efectos de menaje.

ESTA DE VENTA FUERA DE ESTA CIU- dad, una botica muy buena. Informarán en la calle de los Baños, n. 10, piso primero, enfrente la librería de Oliva.

SE DESEA VENDER UNA CASA DE TA- berna y tienda en uno de los puntos céntricos de la ciudad. Darán razón en la Barceloneta, calle de San Fernando, núm. 23, tienda.

MONEDA FALSA. — A LA ESMERALDA

Plaza de Toros.—Aviso interesante.—Para no causar perjuicio á los aficionados á las corridas de toros, que no residen en esta ciudad, la Empresa se apresura á dar la noticia de que no habrá función el domingo próximo diez del corriente, por razón de la fiesta militar que deberá tener lugar en dicho día; por consiguiente, los toros que se habían elegido para lidiarse en aquella función, lo serán el domingo 17 del actual, si el tiempo lo permite. Para satisfacer los deseos de los mismos aficionados que residen en las poblaciones no muy distantes de esta capital, á continuación se da la noticia de los toros que se lidiarán en la mencionada corrida del día 17.

calle de Escudillers, núm. 39, donde se juntan piezas de porcelana y de cristal. Se vende un líquido para conocer la moneda falsa en particular la de plata y oro que tantos perjuicios nos ocasiona. Precio 4 rs. frasco. Se hace la prueba á presencia del comprador.

ALQUILERES.

PROPIO PARA UNA IMPRENTA, CON habitación ó sin ella, hay un local en la calle de Flasadors, núm. 4.

UNA SEÑORA VIUDA QUE VIVE EN LAS cercanías de la Rambla, tiene para alquilar una sala con alcoba bien amueblada y la cederá á uno ó dos señores solos por un módico precio. Darán razón en la sastrería, n.º 28, de la calle de Aviñó.

PERDIDAS.

EL DOMINGO PASADO SE ESTRAVIÓ por la calle de Fernando VII, un perro perdiguero color de chocolate, y otras señas que se darán; el sugeto que lo haya encontrado podrá devolverlo en la calle de la Puerta Nueva, núm. 15, tienda que se le dará una gratificación.

EL DIA PRIMERO DE ESTE MES SE ES- travió un perro de casta inglesa, color castaño claro con pintas blanquizas en el pecho. Se dará una gratificación al que lo entregue al carpintero que vive en la tienda núm. 36, de la calle de Robador.

SIRVIENTE.

EL COMERCIANTE QUE NECESITE UN mozo de mediana edad que sabe un poco de escribir y cuentas y tiene responsabilidad le dará razón el mediero de la puerta del Palau, D. Francisco Piella.

SE NECESITA UNA MUCHACHA DE 25 A 30 años, para servir, y que sepa los quehaceres propios de una casa, deseando tenga personas que abonen su conducta. Darán razón en la librería de Indár, calle de la Platería, núm. 27.

UN JOVEN DE 23 AÑOS DE EDAD, DE- sea colocación en una casa en clase de pedagogo. En la calle de Carders, núm. 32, tienda, darán razón.

NODRIZAS.

UNA AMA QUE TIENE LA LECHE DE doce días, y de 28 años de edad, desea hallar una criatura para criarla en su misma casa. Dará razón el memorialista de la calle de D. Jaime I.

1.º Molinero, de Pedraja del Portillo, provincia de Valladolid, su dueño Mazpule, divisa blanca, de 5 años.—2.º Magnate, de Tudela, Navarra, su dueño Perez de Laborda, divisa blanca, de 6 años.—3.º Coleto, de Colmenar Viejo, Madrid, su dueño D. Vicente Martinez, antes Pinto Lopez, divisa amarilla, de 5 años.—4.º Barbero, de Tudela, Navarra, su dueño Perez de Laborda, divisa blanca, de 5 años.—5.º Ardilla, de Colmenar Viejo, Madrid, su dueño D. Vicente Martinez, antes Pinto Lopez, divisa amarilla, de 5 años.—6.º Filisteo, de Tudela, Navarra, su dueño Perez de Laborda, divisa blanca, de cinco años.

Parte comercial.

Calatayud 12 de setiembre.—La feria que anualmente se celebra en esta ciudad los dias 8 y siguientes del que rige, ha sido siempre el barómetro mas seguro del estado de prosperidad y decadencia de este país; y si bien hace algun tiempo han ido los grados de la segunda de año en año en aumento, nunca sin embargo, de un modo tan notable como en este. No se recuerda otra feria de menos concurrencia de forasteros. Los ganados mular, vacuno y de cerda han sido tan escasos, cuanto insignificantes los cambios, ventas y transacciones. Del caballar baste decir que un oficial encargado de su regimiento para comprar potros, no ha podido tomar uno siquiera.

Es muy natural que así suceda, pues aunque la cosecha de cereales y demás productos de este suelo haya sido generalmente buena, sin embargo de la sequía que hace tres años se experimenta, las contribuciones absorben casi todas las utilidades del laborioso y honrado agricultor.

Estremadura.—De Zalamea la Serena nos dicen lo siguiente el 28 de setiembre.

La feria que se celebra en esta villa desde el 14 al 21 del corriente ha estado concurridísima, tanto que ha durado algunos dias mas de los ocho prefijados (que no es poco). No han faltado juegos de sortija, autómatas, monos sabios y una regular compañía cómica, que ha puesto en escena las obras mas célebres modernas. Las platerías de Córdoba y Zafra y toda clase de comercio ha hecho su negocio, pues han vendido bien.—Con trabajo se podia transitar por las calles principales, sin que en tantos dias de bullicio y jarana ocurriese la mas leve riña.

El ganado de cerda que se vendió bien en feria de Mérida, quebró algo en la de Donbenito, pero en esta volvió a recobrar su valor, y apesar de la absoluta falta de bellota, han quedado pocas pjaras para vender: el ganado bacuno se vendió todo el que se presentó y á precios altos.

Pero lo que ha estado brillante es el rodeo de las mulas, esta es sin disputa la principal feria de España para esta clase de ganado, pues todo se paga al contado; los precios altos, pues ha habido mula de quince meses que se ha pagado tres mil 500 rs.: los gitanos se han llevado la mayor parte, pues algunos de ellos han pasado de 30 y 40 las que han comprado. Hasta de Portugal han acudido labradores por mulas, y es regular que el año próximo acudan muchos mas, pero apesar de haber estado caras, á ellos les han parecido baratas, en razon á que los años anteriores compraban á los gitanos y estos no se contentan con poca ganancia. Sin exageracion se puede asegurar que se han vendido de cuatro á cinco mil mulas, todas con la edad en la boca.

Hace tres dias nos han favorecido las aguas y la tierra tiene buen tempero para dar principio á la siembra. La cosecha de este año ha sido buena, el trigo se mide de 22 á 24 rs., la cebada á 10, las habas á 18 y la avena á 6 rs.

La cosecha de aceituna certísima; se han vendido todas las pilas de lana de 64 á 70 rs., precio subido, y que deja buenas ganancias á los granjeros, así es que este ganado ha mejorado en el precio.

SANIDAD DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas el dia de ayer

Mercantes españolas.

De Ciotat en 3 d. polacra S. Antonio, de 77 t., c. D. P. Roura, con 79 balas becerrillos, 32 de carnazas, 10 de sumaque, 1 partida retazos de cueros y 2 barriles grasa á D. A. Den, 2768 trozos palo de Sto. Domingo á D. B. Fiol, 6 quesos de Gruyera, 2 bañicas tierra re-trectaria, 1 caja peanas de madera, 6 de marisco y 4 de vidrios á D. B. Solá y Amat, 30 barricas sebo á los Sres. Salazar y Torrens, 75 barriles cemento y 4 balas lino para Palamós.—Ha tenido entrada por Sanidad á las siete de la mañana.

De Valencia en 3 d. laud S. Jaime, de 17 t., p. J. Cárles, con 200 sacos arroz para Blanes y 100 id. trasbordo.

De Cádiz, Alicante, Alfacas y Tarragona en 28 d. laud S. Juan, de 39 t., p. B. Roso, con 1000 fanegas trigo y 100 de garbanzos á los Sres. Soler y Esteve.

De Sevilla y Tarragona en 18 d. laud Jóven Ricardo, de 49 t., p. A. Roig, con 679 fanegas habas y 345 de garbanzos á los Sres. Soler y Esteve, y 20 bultos trapos á los Sres. Romani y Olivella.

De Soler en 3 d. laud Cármen, de 28 t., p. P. A. Casanovas, con 750 qq. leñay 15 piezas azeriz.

De Sta. Pola en 6 d. laud Cuatro Hermanas, de 24 t., p. J. A. Ferrer, con 750 fanegas cebada á los Sres. Soler y Esteve.

De Jibara, Vigo y Cádiz en 93 d. polacra goleta Céfiro, de 89 t., c. D. Ramon Pagés, en lastre, consignado á D. J. M. Serra.—Ha tenido entrada á las tres y media de la tarde.

De Santander en 14 d. bergantin Jacinta, de 121 t., c. D. D. París, con 1500 sacos harina á D. R. Maresch y Ros, y 80 id. á D. J. M. Serra.

De Valencia en 2 d. laud Tridente, de 47 t., p. P. Sans, con 350 carneros á D. F. Guar-diola, y 28 sacos arroz á D. J. Fontanillas.

De id., Tarragona y Villanueva en 8 d. laud Pepito, de 52 t., p. V. Sans, con 90 sacos arroz, y 100 barriles harina á los Sres. Serra y Parladé, y 95 sacos id. á D. J. Carsi.

De id. en 2 d. laud Europeo, de 40 t., p. J. Casanovas, con 360 carneros á D. E. Llo-vet y 30 sacos arroz á D. J. Fontanillas.

De Charleston y Vigo en 61 d. polacra Luise, de 182 t., c. D. T. Ferrer, con 100 balas algodón á D. M. Roig y Rom, 100 id. á los Sres. Amell hermanos, y 207 id. á D. P. G. Maristany.—Ha tenido entrada por Sanidad al ponerse el sol.

Ademas 13 buques de la costa de este Principado con 400 qq. mineral á D. M. Camps, 85 de jabon á D. F. Raola, 32 barriles carne salada á D. I. Moreu, 506 pipas vino trasbordo y otros efectos.

Id. francesa.

De Bouc en 4 d. polacra L'Industrie, de 92 t., c. Boquette, con 130 toneladas piedra-cal para Alger.—Ha tenido entrada por Sanidad á las tres y media de la tarde.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición á S. M.

Señora: Las cajas del Estado vienen de antiguo recibiendo en depósito, y de diversas procedencias, fondos cuya administracion se ejerce bajo formas que seria conveniente variar, procurando con la organizacion de este servicio, para precaver los fondos de aplicaciones indebidas, para evitar la acumulacion escesiva del numerario, y para retribuir los capitales con el interés que les corresponde, fundar una grande institucion que, asegurada en todos casos con la responsabilidad del Estado, inspeccionada de cerca, regida por una administracion especial é independiente de la del Tesoro, con las garantías de la publicidad y el juicio del Tribunal de cuentas, inspire pública confianza y ejerza la custodia de lo que la ley ó el interés privado colocan á veces bajo las seguridades del depósito.

Es indudable que el Estado, por conveniencia propia en los negocios y transacciones que le afectan, y por deber respecto de los particulares, pues que lo tiene de proteger sus derechos cuando reclaman la intervencion de la justicia, puede constituir un establecimiento que sea el depositario único y esclusivo de las consignaciones administrativas y judiciales, y además el guardador de lo que por conveniencia privada y por libre voluntad se fie á su custodia.

Creando por consecuencia de este principio una caja general de depósitos, donde desde luego se coloquen los fondos que con este título existan en otros establecimientos ó en poder de agentes judiciales por decisiones de la administracion, en virtud de juicio ó por efecto de obligaciones legales, y donde en lo sucesivo se consignen los depósitos que tengan esta emanacion ó quieran voluntariamente entregar los particulares y toda clase de corporaciones, usará el Estado de un derecho indisputable, dará una centralizacion conveniente, pública y

conocida á caudales dispersos ahora en diferentes puntos y en diversas manos, sin reproduccion para sus dueños, y de esta suerte podrán tener además las garantías seguras y durables que ofrece un establecimiento, cuyos compromisos cubrirá siempre el Estado con su responsabilidad de eterna subsistencia,

Pero consultando la mútua conveniencia de los particulares y del Estado, como será mucha la importancia de los fondos que ingresarán en aquella caja general y su estancamiento, haciéndolos por necesidad estériles para sus dueños y para la produccion, causaria perniciosos efectos á la circulacion de la riqueza: como en buenos principios de economía los capitales no han de conservarse ociosos, y por sus servicios les es debida la retribucion del interés; y como de permanecer sin aplicacion los que ingresaran en la caja general de depósitos, resultarian aquellos inconvenientes y en perjuicio de sus dueños no podrian devengar rédito alguno; para que esto no suceda, puesto que á los fondos es dable proporcionarles un útil destino, debe asignárseles un interés arreglado á las condiciones con que sean impuestos, y emplearlos al mismo tiempo con prudentes precauciones en las operaciones del Tesoro por ahora colocacion la mas inmediata, fácil y segura que puede presentarse.

La principal de aquellas precauciones es conservar siempre existente, sin darle aplicacion, una parte de los fondos que ingresen en la caja, á fin de atender con religiosidad y exactitud á las devoluciones que de contado y sin espera puedan exigir los deponentes que no hubieren señalado un dia fijo, ó convenidose en dirigir aviso anticipado para reclamar el reintegro de sus depósitos.

Aunque los gastos de la administracion de la caja sean costeados por el Estado, fácil es comprender que su importe ha de compensarse muy sobradamente con la economía que el Tesoro reportará recibiendo por su conducto á un módico interés fondos que, de adquirirse por medio de las negociaciones comunes, devengarían premios muy superiores á lo que puede importar el personal y el material de esta administracion.

Si en el dia puede por sí solo el Tesoro dar colocacion á los fondos que ingresen en la caja general de depósitos, acaso mas adelante, por efecto de la confianza que llegue á inspirar, afluyan capitales á cuyo empleo no basten las demandas de aquel; y entonces, poniendo tambien su auxilio al alcance de las provincias, de las municipalidades, y hasta de las corporaciones y empresas de utilidad pública, cuando hubieren de apelar por sus necesidades al crédito, ese establecimiento producirá por completo cuantos beneficios ha de reportar el pais de él, y de los que disfrutaban otras naciones donde existen iguales cajas creadas y desenvueltas por la iniciativa y con la proteccion de los gobiernos.

En fuerza de estas consideraciones, el gobierno de V. M. se decide hoy á proponer á V. M. la creacion de la caja general de depósitos, cuyas bases principales de organizacion y régimen aparecen en el adjunto proyecto de decreto, que con acuerdo del Consejo de ministros tiene el que suscribe la honra de someter á la Real aprobacion de V. M.

Madrid 29 de setiembre de 1852. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Madrid una caja general separada de las del Tesoro público, y regida por una administracion especial.

Para el objeto de su institucion serán dependencias de esta caja, en las capitales de provincia y de partido administrativo, las tesorerías y las depositarias de la Hacienda pública.

Art. 2.º Ingresarán en esta caja ó en sus dependencias los fondos en metálico y los efectos de la deuda pública y del Tesoro que deban consignarse en depósito por decisiones de la administracion ó disposicion de los tribunales de justicia, para afianzar contratos que se relieran á servicios generales, provinciales ó municipales, para asegurar el ejercicio de cargos y funciones públicas, ó para cumplir obligaciones legales de interés público ó privado, cuando no haya parte interesada que, con derecho para ello, exija la consignacion en otro lugar.

Art. 3.º Las autoridades y los tribunales no permitirán ni ordenarán consignacion alguna en ninguna otra parte, ni considerarán cumplidas las obligaciones de que procedan las

que, contra lo prevenido en el artículo anterior, se hicieren fuera de la caja general de depósitos ó de sus dependencias.

Art. 4.º Los fondos en metálico procedentes de los conceptos mencionados en el art. 2.º que, en virtud de disposiciones administrativas, existan actualmente en calidad de depósito en los Bancos ó en poder de otros depositarios, se trasladarán desde luego á la caja general, conservándose en ellos las cantidades depositadas en virtud de providencias judiciales, si los interesados no reclamaren su traslación á la caja general.

También se conservarán, hasta que deba hacerse su devolución, los valores de la deuda pública ó de otra especie que hubieren recibido.

Art. 5.º La caja general de depósitos admitirá con esta calidad en Madrid el metálico y efectos públicos, y en las dependencias de las provincias tan solo el metálico que voluntariamente les confien los particulares, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los cuerpos del ejército, y toda clase de establecimientos y corporaciones.

Los documentos de resguardo que la caja y sus dependencias libren á favor de los depositantes tendrán, á voluntad suya, el carácter de transferibles ó intransferibles.

Art. 6.º Será de cargo de la caja general cobrar en los plazos correspondientes los intereses y los dividendos de los efectos de la deuda pública y del Tesoro que se hubieren depositado en ella, administrativa, judicial ó voluntariamente; y el metálico que la caja perciba por este concepto lo conservará en depósito á disposición de los respectivos tribunales, autoridades ó particulares, como una parte integrante de los depósitos de que proceda.

Art. 7.º El Estado garantiza con todas sus rentas y haberes la devolución íntegra de los fondos y efectos que por todos conceptos, y con las debidas formalidades, ingresen en la caja general de depósitos y sus dependencias, asegurándolos aun de casos fortuitos, robos, incendios, y demas accidentes de fuerza mayor.

Art. 8.º Los documentos que en resguardo de toda clase de depósitos espidan la caja general y sus dependencias, deberán contener la intervencion de la contabilidad y espedirse á talon.

Art. 9.º Los fondos depositados en virtud de disposiciones administrativas y judiciales serán devueltos, previo mandamiento de la autoridad ó tribunal correspondiente, con presentación de la carta de pago espedida á su ingreso, y bajo las formalidades de orden interior que se establezcan, dentro de los diez dias siguientes al de haberse comunicado ó notificado el mandamiento á la administracion de la caja.

Los efectos públicos se devolverán con iguales formalidades tan luego como se reciba aquel mandamiento.

La devolución de los demas depósitos en todo ó en parte, se verificará sin detencion, presentándose la carta de pago librada en resguardo del mismo, y cubiertas que sean las demas formalidades que se establezcan.

Art. 10. Si en algun caso no pudiese presentarse la carta de pago porque hubiese sufrido extravío, se anunciará la pérdida de este documento en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva cuando el depósito se hubiere hecho en alguna dependencia de la caja; y transcurridos dos meses sin reclamacion de tercero, el depósito será devuelto, quedando la caja libre de ulterior responsabilidad.

Art. 11. La devolución de los fondos y efectos que reciban la caja y sus dependencias se hará por punto general en aquellos mismos donde se hubiere verificado la entrega, y en el tiempo y forma espresados.

Sin embargo, atendiendo á la constante movilidad de los cuerpos del ejército, la devolución de sus depósitos podrá ejecutarse en distinto punto que el de la imposición, y lo mismo se hará en su caso respecto de los que pertenezcan á particulares cuando lo pidieren y conviniere en ello la administracion superior de la caja.

Art. 12. Al tiempo de imponer los depósitos voluntarios, deberán manifestar sus dueños si la devolución de los que consistan en metálico ha de hacerseles de contado á voluntad suya, ó en plazos fijos ó mediante aviso con 15 dias de anticipacion.

La de los efectos públicos se verificará siempre cuando lo pidan los interesados.

Art. 13. Los fondos que ingresen en la caja devengarán un interés anual arreglado á 1^a

naturaleza del depósito, y según fueren las condiciones de su imposición.

Por los efectos públicos no se hará abono alguno.

Art. 14. El interés que abonará la caja será el 5 por 100 por las cantidades que pertenezcan á depósitos administrativos ó judiciales; igual interés por los depósitos voluntarios cuyos dueños se hubiesen avenido á reclamar la devolución en un plazo fijo que no baje de un mes, ó con aviso anticipado de 15 días; y el 5 por 100 por los que hayan de ser devueltos de contado á voluntad de los imponentes, comenzando en este último caso á devengarse desde el décimosesto día de la imposición, verificándose en todos hasta el día de la devolución.

Estos tipos regirán mientras el interés de la deuda flotante del Tesoro no baje del 6 por 100 anual. Llegado este caso, se reducirán en la proporción que corresponda, precediendo el oportuno anuncio y designación de plazo á fin de que los dueños en los depósitos voluntarios que no se conformen con la rebaja puedan retirarlos.

Art. 15. Los fondos que ingresen en la caja general de depósitos se emplearán solamente por ahora en las negociaciones del Tesoro, el cual abonará á la caja lo que esta haya de satisfacer por razón de interés.

Art. 16. La caja conservará constantemente sin empleo una tercera parte del importe de los depósitos á metálico que hubieren de ser devueltos á voluntad, sin plazo fijo y sin previo aviso de los deponentes, á fin de atender con religiosidad y exactitud á sus demandas.

El Tesoro pasará á la caja los fondos necesarios para que siempre resulte subsistente la tercera parte del importe de los depósitos impuestos con aquella condición.

En ningún caso ni bajo pretexto alguno se hará uso de los efectos de la deuda pública y del Tesoro.

Art. 17. Los créditos de la caja contra el Tesoro, y lo de los imponentes á cargo de aquella, no están sujetos en ningún caso á la prescripción quinquenal establecida por el artículo 19 de la ley de 20 de febrero de 1850 respecto de las obligaciones del Estado, ni á ninguna otra, siendo siempre y en todo tiempo exigibles en la forma que por este decreto se dispone.

Art. 18. La administración del Tesoro y la de la caja general de depósitos llevarán cuenta corriente de los fondos que respectivamente se entreguen, y en representación y para más formalidad del saldo que el Tesoro tenga contra sí cederá este billetes nominativos que aquella conservará en sus arcas.

Art. 19. Ambas administraciones mantendrán entre sí frecuentes relaciones, y diariamente practicarán las operaciones que sean necesarias para el movimiento de los fondos que recíprocamente deban trasladarse de unas á otras arcas.

Art. 20. Semanalmente publicará la administración de la caja en la *Gaceta de Madrid* un estado abreviado de sus operaciones, y todos los trimestres una cuenta general detallada de las mismas.

Art. 21. Dichas operaciones estarán sujetas al juicio del Tribunal de cuentas del reino en la forma que las de recepción y distribución de caudales públicos; y al efecto rendirá al mismo tribunal sus cuentas trimestrales la administración de la caja. Esta redactará anualmente una cuenta general y circunstanciada, que publicará el gobierno con las demás del Estado.

Art. 22. La administración de la caja de depósitos se compondrá, en lo central, de un director con la consideración de jefe superior de la administración pública y general de este servicio; de un subdirector, de un contador y de un tesorero con categoría de jefe de administración y oficiales subalternos con la consideración también de funcionarios de la administración pública, y con los derechos y distinciones consiguientes. En lo provincial ejercerán las comisiones de la caja, bajo la dependencia en esta parte del director general de la misma, los tesoreros y depositarios de la Hacienda con la inmediata intervención de las contadurías de Hacienda y de las administraciones de los partidos sujetos á la autoridad de los gobernadores.

Art. 23. El importe de los haberes de los empleados, y los gastos del material de la caja general en lo central y provincial, se satisfarán por el Estado, comprendiéndose, como los demás servicios públicos, en el presupuesto general del mismo.

Art. 24. Todos aquellos empleados serán de real nombramiento, en la forma que corresponda según sus clases respectivas, y dependerán del ministerio de Hacienda.

Art. 25. La caja general de depósitos será inspeccionada por una comision compuesta de un consejero real, de un ministro del Tribunal de cuentas, del gobernador del Banco Español de San Fernando y del prior del Tribunal de comercio de Madrid.

La comision inspeccionará, á lo menos una vez al mes, los libros, asientos y situacion de la caja; hará las observaciones que considere convenientes al director de ella, y en caso de advertir faltas de gravedad dará cuenta al gobierno por conducto del ministerio de Hacienda.

Art. 26. El mismo ministerio someterá á mi real aprobacion un reglamento que abrace cuantas reglas y detalles deban observarse para la mejor administracion, contabilidad y orden interior del establecimiento.

Art. 27. En la próxima legislatura dará cuenta el gobierno á las Cortes de las disposiciones que contiene el presente decreto.

Dado en palacio á veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos y cincuenta y dos.— Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Exposicion á S. M.

Señora: La clasificacion acertada de los ramos rentísticos que constituyen algunas direcciones del ministerio de Hacienda, es el objeto de las reformas que hoy tiene el que suscribe la honra de proponer á V. M.

El principio á que se sujetan es el de analogía, segun el cual todas las funciones que sean de una misma índole, por proponerse objetos semejantes, requerir medios de accion parecidos y suponer conocimientos análogos, deben agruparse bajo una direccion comun; y todas aquellas que no reunan tales caractéres encomendarse á gestion separada.

De este principio se deduce la conveniencia de reunir bajo una sola direccion la renta de aduanas con la contribucion de consumos y los derechos de puertas, al mismo tiempo que la separacion en la de rentas estancadas de las funciones relativas á la fabricacion, por ser más conveniente que se desempeñen con independencia de las de administracion y expendicion; y como consecuencia de estas alteraciones y del espíritu que las preside, la traslacion de unas á otras direcciones de algunos negociados de gestion análoga que en buenos principios se consideraran correspondiente.

Las aduanas y consumos son impuestos indirectos: en ambos sirve de base de imposicion el consumo, á diferencia de aquellas rentas que la buscan en el reconocimiento directo de la riqueza, bien territorial, bien profesional. Asi el uno y el otro precisan unos mismos medios de administracion, imposicion, exaccion y vigilancia.

Y tanto mas requieren la unidad directa, cuanto que estando entre sí íntimamente relacionados, si su administracion superior no es comun pueden adoptarse medidas diferentes y que ejerzan un pernicioso efecto en sus respectivos rendimientos al Tesoro público.

Ademas resultará de esta reunion la ventaja de que no estando los encargados de la vigilancia, tanto de las aduanas cuanto de los derechos de puertas y consumos, sujetos mas que á un solo jefe central, el servicio de los respectivos ramos se hará con mejor éxito y de manera que conduzca á un mismo y comun fin.

No es posible alterar los derechos de aduanas en objetos que tambien los adeuden de puertas, sin tener estos en cuenta y tomar en consideracion las circunstancias que influyan en el aumento ó disminucion de los consumos, á menos que bajen ambas rentas por efecto del decremento del tráfico.

Necesario es, pues, que un pensamiento único, formado en vista del comun conocimiento de todos estos impuestos indirectos, presida á la fijacion de los derechos que los componen, y no de otra manera podrá mantenerse la balanza de la imposicion en el fiel ventajoso á la vez para el Erario, y menos gravoso para el comercio interior y exterior.

Ademas, establecido un centro superior comun para ambas rentas, mayor será la actividad, porque se evitarán los entorpecimientos que puede ocasionar una mal entendida independencia en ramos que frecuentemente requieren servicios mútuos respecto de un mismo objeto, á un mismo tiempo y hasta en unos mismos lugares.

Huyendo sin embargo de toda transicion violenta, que tal vez pudiera perturbar el servi-

cio, y de consiguiente la recaudacion de los citados impuestos, el que suscribe no cree conveniente por ahora sino la fusion administrativa de todas las rentas en un centro superior comun de accion y deliberacion, sin trascendencia á la administracion provincial, que continuará funcionando sin alteracion alguna, aunque á reserva de ir introduciendo en ella las mejoras y economías que se crean posibles sin menoscabo del servicio.

En los efectos estancados son de tan distinta naturaleza las funciones que tienen por objeto la direccion, intervencion y servicios de las fábricas de los mismos efectos, de las que se refieren á su administracion propiamente dicha, manejo y espendicion, que parece innecesario detenerse en demostrar los inconvenientes que ofrece su acumulacion en una sola mano.

Esta separacion, que existe por completo en la administracion provincial, está demostrando la necesidad de introducirla tambien en la central, con cuya medida se dejarán á la direccion general de rentas estancadas las funciones solamente de administracion, manejo y espendicion, creándose al mismo tiempo una nueva direccion general para todos los negociados respectivos á la fabricacion, y para los demas de parecida indole, como lo son las casas de moneda y las minas del Estado; percibiéndose desde luego la conveniencia de unir estos ramos á la nueva direccion, descargando de ellos á la de contribuciones directas.

Sobre aconsejarlo así la diversidad de las condiciones económicas de las fábricas y de la administracion, y la de los conocimientos especiales que requieren cada una de estas distintas funciones, hasta pudiera fundarse esta medida en la fiscalizacion que entre el fabricante y el espendedor de los efectos se establece naturalmente por tal medio con provecho del servicio.

Tres son en la actualidad las direcciones generales que existen para las rentas de aduanas y estancadas, y para la contribucion de consumos y derechos de puertas; y tres serán tambien las que por la reforma indicada deberán existir; porque al paso que por la reunion de los ramos de aduanas, consumos y derechos de puertas, se suprime una direccion, se crea otra para entender en la fabricacion de efectos estancados, obteniéndose todo ello sin gravámen alguno del presupuesto.

Planteadas estas reformas, y conocidas la causa que lo motiva y el fin á que se dirigen, inútil sería ocuparse en demostrar la conveniencia de agregar á la direccion general de contribuciones directas el impuesto sobre grandezas y títulos, los derechos de expedicion y toma de razon de títulos, el descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos, y la administracion del 5 por 100 de minas y pertenencias, que son por su naturaleza contribuciones directas, sin que por ello esta direccion sufra un recargo que no pueda llevar, cuando al mismo tiempo se la descarga de los negociados de casas de moneda y minas.

Los tres primeros impuestos forman hoy parte de la direccion general de contribuciones indirectas, y tambien los antiguos arbitrios de amortizacion, los cuales parece mas natural encomendarlos á la direccion de rentas estancadas, de la cual se segrega al mismo tiempo el 5 por 100 de minas.

Fundado en las consideraciones espuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de setiembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se reunirán en una sola direccion general las dos que en el día existen para la renta de aduanas y aranceles, y para las contribuciones de consumos y derechos de puertas, y se denominará «Direccion general de aduanas, derechos de puertas y consumos.»

Art. 2.º Se crea una direccion general á cuyo cargo correrán las fábricas de efectos estancados, las casas de moneda y las minas del Estado, segregándose de consiguiente estos ramos de las direcciones generales de rentas estancadas y contribuciones directas á que estaban encomendados. La que nuevamente se crea se denominará «Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas.»

Art. 3.º La direccion general de rentas estancadas continuará ocupándose únicamente en

la parte administrativa de las mismas rentas, y además en la de los impuestos denominados arbitrios de amortización que corrian á cargo de la de contribuciones indirectas.

Art. 4.º El impuesto especial sobre grandezas y títulos, los derechos de expedición y toma de razón de títulos, y el descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos, cuyos ramos han estado también hasta el día á cargo de la dirección de contribuciones indirectas, ingresarán en la dirección general de contribuciones directas, á la que se agregará además la administración del 5 por 100 de minas y sus pertenencias, que se segregará de la de rentas estancadas.

Art. 5.º No se hará por ahora alteración alguna en la organización de la administración provincial de estos ramos, cuyas dependencias se entenderán con los centros respectivos que por este decreto se establecen.

Art. 6.º Se llevarán desde luego á efecto las reformas contenidas en el presente decreto, no haciéndose, sin embargo, novedad por este año en los estados y cuentas de administración y recaudación de estos mismos ramos, que continuarán estendiéndose con arreglo á los formularios y modelos existentes, hasta que para 1.º de enero del inmediato se formen con la separación y clasificación necesaria los correspondientes á las respectivas direcciones, debiendo estas entretanto facilitarse mutuamente las noticias referentes á los ramos que cambian de mano, para que no sufra el despacho de ellos perjuicio ni paralización alguna.

Art. 7.º El ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para que en la ejecución del presente decreto no se escedan los créditos que están concedidos en el presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Reales decretos.

Para las plazas de la planta del nuevo departamento de la caja general de depósitos que he tenido á bien crear por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar director, con el sueldo de 50,000 rs., á D. José María López, que lo es de contribuciones indirectas: subdirector con el de 35,000, á D. Francisco Ibargoitia, que lo es de la dirección general de rentas estancadas: contador con el de 35,000, á D. Eusebio López Marín, subdirector de la dirección general del Tesoro público; y tesorero, con igual haber, á D. Gerónimo de Goicoechea, que lo es de la caja central del mismo Tesoro.

Vengo en nombrar para la plaza de director general de aduanas, derechos de puertos y consumos, con arreglo á la nueva organización que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha, á D. Cristóbal Bordiu y Góngora, que lo es del primero de dichos ramos.

Dado en Palacio, etc.

Para las cuatro plazas de subdirectores de la dirección general de aduanas, derechos de puertos y consumos, con arreglo á la nueva reorganización que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar, por su orden, á D. José de Cifuentes, D. Romualdo López Ballesteros, D. Lorenzo Nicolás Quintana y D. Pedro Gros, que lo son en la actualidad.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar para la plaza de director general de rentas estancadas, con arreglo á la nueva organización que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha, á don Hilarión del Rey, que lo es del mismo ramo en la actualidad.

Dado en Palacio, etc.

Para las dos plazas de subdirectores de la dirección general de rentas estancadas, con arreglo á la nueva organización que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á D. Francisco Javier Maureta, que lo es de la misma, y á D. Antonio Martínez Lage, contador de la Caja central del Tesoro público.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar para la plaza de director general de fábricas de efectos estancados,

casas de moneda y minas, con arreglo á la nueva organizacion que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha á D. Buenaventura Carlos Aribau, que lo fué del Tesoro público, y vocal en el día de la Junta de Aranceles.

Dado en Palacio, etc.

Para las dos plazas de subdirectores de la direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, con arreglo á la nueva organizacion que se dá á esta dependencia por mi Real decreto de este día, vengo en nombrar á D. Ramon Pardo, que lo es de la de contribuciones indirectas, y á D. Victorio Fernandez Lazcoiti, oficial de la clase de primeros de la direccion general de rentas estancadas.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar para la plaza de contador de la caja central del Tesoro público á don José Genaro Villanova, oficial de la clase de primeros de la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar para la plaza de tesorero de la caja central del Tesoro público á don Antonio de Echenique, que lo es de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio, etc.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el auditor honorario de marina D. Buenaventura de Córdoba, abogado fiscal que ha sido del tribunal supremo de Guerra y Marina, y diputado á Cortes en la actualidad, vengo en nombrarle para la plaza de jefe segundo de seccion de la direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, con el sueldo, categoría y consideracion que está declarado á los mismos, la cual se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar vocal de la junta de aranceles á D. José de Hezeta, que lo es del Real consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en la vacante que ha resultado por fallecimiento del de igual clase D. Antonio Moreno.

Dado en Palacio, etc.

Exigiendo el orden administrativo y la regularidad de la contabilidad pública que los servicios de igual ó análoga naturaleza se centralicen en una misma administracion, y que los créditos afectos á su pago y la justificacion de la inversion aparezcan reunidos en una sola seccion de los presupuestos generales de gastos y de las cuentas del Estado; conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de los intereses y la amortizacion de la deuda atrasada del Tesoro procedentes de servicios del material desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin de diciembre de 1849, correrán desde 1.º de enero próximo á cargo de las oficinas de la deuda del Estado, quedando relevadas las del Tesoro de la atribucion que en esta parte les confiere el párrafo tercero del art. 37 del reglamento de 23 de agosto de 1831.

Art. 2.º El crédito anual de 40 millones destinado por la ley de 3 de agosto de 1831 á estas obligaciones, y comprendido en el presupuesto de aquel año y del corriente en la seccion de los atrasos del personal y material, se incluirá en el de 1853 y sucesivos en la de la deuda pública.

Art. 3.º La emision de los billetes representativos de la deuda mencionada y su entrega á los acreedores continuará haciéndose por las dependencias del Tesoro, á medida que la junta de exámen y reconocimiento de los créditos del material y la de los procedentes de tratados espidan sus mandatos; pero cuidarán aquellas de pasar á las de la deuda pública los respectivos talones para que á su tiempo puedan comprobarse los billetes.

Dado en Palacio etc.

Correo de Madrid del día 3 de octubre de 1852.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer domingo á las ocho de la noche la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo.

Sr. D. Manuel Bertran de Lis, primer Secretario del Despacho de Estado, y de la Real Serenidad, se dignó recibir en audiencia privada al señor baron Picolet de Hermillon, Ministro residente nombrado por S. M. el Rey de Cerdeña en esta corte, el cual, habiendo sido previamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, dirigió á S. M. el siguiente discurso al poner la carta credencial en sus Reales manos:

Señora: Tengo la honra de entregar á V. M. las cartas del Rey mi augusto Soberano que me acreditan cerca de V. M. en calidad de Ministro residente.

La mision de que estoy encargado consiste particularmente en mantener en el mejor estado las relaciones de amistad, ya muy estrechas por los vínculos de parentesco que unen á las dos cortes, y que los intereses reciprocos de ambos paises estrecharán mas aun si fuese posible.

Dichoso yo, Señora, en tener que cumplimentar tan honrosa mision cerca de V. M., en la cual todos mis deseos se verán colmados si se digna proporcionarme la preciosa ocasion de merecer la benevolencia de V. M. y de su Gobierno.

Y S. M. se sirvió contestar:

Con mucho gusto recibo, señor Baron, las cartas en que vuestro Soberano os acredita en mi corte en calidad de su Ministro residente, y me complace tambien en aseguráros que siendo mi constante anhelo el de estrechar cada dia mas las relaciones de sincera amistad que me unen á mi augusto primo el Rey de Cerdeña, nada omitiré por mi parte para el logro de tan apetecido fin.

Muy grato es para Mí la eleccion que de vos ha hecho aquel Soberano para representarle en mi corte; y podeis contar desde luego con toda mi benevolencia, y con que mi Gobierno os facilitará todos los medios de desempeñar, del modo mas satisfactorio para los dos paises, la mision confiada á vuestra solicitud é ilustrado celo.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Fanal en Montevideo.

Por el ministerio de Marina, comunicado por el de Estado y trasmitido por el encargado de Negocios de S. M. en Montevideo, se ha recibido en esta Direccion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

«El infrascrito Ministro de relaciones exteriores tiene el honor de participar al señor encargado de Negocios de España, para su conocimiento y efectos á que haya lugar, que habiéndose concluido la construccion de la nueva farola del Cerro, empezó á encenderse esta desde el dia 16 del corriente (julio del presente año)

«La elevacion de ella es, sobre el nivel del mar, de 486 piés, y podrá verse á distancia de nueve ó diez leguas: la duracion de su luz es de 50 segundos, y su eclipse de dos minutos y medio. Está situada á 34°.52'.50" latitud austral, y 49°.56'.48" longitud occidental del meridiano de Cádiz» (50°.02'.10" O del Observatorio de S. Fernando).»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 28 de setiembre de 1852.—Jorge Lasso de la Vega.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 4 DE OCTUBRE DE 1852.

FONDOS PUBLICOS.

OPERACIONES.

AL CONTADO.

3 por 100 consolidado.		á	47	1/8
3 por 100 diferido en títulos.	1.600,000	á	25	3/4
Vales consolidados.		á		
Participes del 4 y 5 por 100.		á	20	
Amortizable de primera en títulos nuevos.		á	11	7/8
Id. en vales.		á		
Dicha de segunda. Títulos nuevos.		á	6 9/16	p.

Acciones de Banco de San Fernando.

Emision de acciones de carreteras.

Gabrilas 1 abril 1833.	de 4000 rs.	3000000		
16 agosto 1841.	de 1000 rs.	9000000	á 101	d.
Coruña id. id.	de 1000 rs.	8000000		
Fomento 1 abril 1830.	de 4000 rs.	80000000	á 76	1/2 p.
1 de id.	de 2000 rs.	30000000	á 77	1/2 p.
Id. junio de 1831.	de 2000 rs.	30000000	á 76	3/4 d.
Id. de agosto de 1832.	de 2000 rs.	55000000	á 74	p.

Con interés de 6 por 100 al año.

Nota de la Redaccion. Despues de bolsa.—El 3 por 100 á 47 1/8 d. 1/4 p.—El 3 p. 100 diferido. 25 13/16.—Amortizable de primera clase. á 11 7/8 d.—Deuda sin interés á 6 3/8 en títulos al p.—Comite á sea el 50 por 100 de cupones, á 1 3/4 d.

CAMBIOS.—Londres á 90 d. 50 30 p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 51. 27 d. p. 1. p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—Bilbao par p.—Cádiz 1/4 p.—Coruña 1/2 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/4 b.—Santander —Santiago 1/4 d.—Sevilla 1/4 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

A ser cierto lo que nos dice nuestro corresponsal de Gibraltar en la carta que trasladamos al pié de estas líneas, ha sido apresado un guarda-costas español por los lanchones del vapor inglés *Antelope*.

Gibraltar 28 de setiembre.

Situado el guarda-costas de esta, vapor *Antelope*, á la cabeza de la bahía, hácia el lado del Norte, segun les he manifestado, á consecuencia de la aprehension de un bote por una escampavía de Algeciras, vése que ha decidido este gobernador sostener la integridad de las aguas que juzgan pertenecer á este puerto, y prohibir y hasta capturar á todo buque de rentas que entre en ellas. La demarcacion por el Septentrion parece va por una línea recta desde el muelle hasta Punta mala, que es enfrente del campamento, abrazando así un litoral de dos millas desde la última centinela de esta hasta el mencionado punto del campamento, y queda, como ya he manifestado, toda esta playa bloqueada. Tal estado de cosas no puede menos de ofrecer muchas complicaciones y dificultades si no se apresuran ambos gabinetes á deslindar la demarcacion de las aguas y atribuciones de los guarda-costas. Un hecho acaba de suceder que ha puesto á ambos generales en nuevas y serias contestaciones.

Anteayer por la mañana apresaron dos lanchones del referido *Antelope* á un guarda-costas de Algeciras que surcaba dentro de la demarcacion que arriba he trazado. Soltaron la tripulacion; pero el barco parece que fué declarado buena presa, pues aun está detenido á pesar de las reclamaciones del general del Campo. Esta es la verdad del caso sin comentarios de ninguna especie. Hay quien asegura que al barco fué preso ya un poco fuera de la demarcacion ó sea en el Junquillo que está junto al límite de la misma. Tambien corren varias versiones sobre el objeto de la escampavía en estas aguas: una que estaba á la caza de un contrabandista; otra que estaba á la mira del *Antelope*; y otra que habia venido á tomar y llevaba á bordo las aprehensiones de la puerta de la Línea, segun costumbre, lo que habia efectuado en el embarcadero de esta que es en el Espigon de San Felipe, punto que está dentro de la parte bloqueada como ya espresé. Dichos incidentes varian, pero lo principal y cierto es, que la escampavía está presa. (Clam. Púb.)

Paris 3 de octubre.—La Bolsa ha estado cerrada por ser domingo.

Londres 2 de octubre.—Consolidados: 100. Fondos españoles: diferida 23 3/4 pasiva 6 1/4.

Paris 3 de octubre.

Partes telegráficas.—Montpellier 2 de octubre, á las seis de la mañana.—El principe, despues de haber comido en la Prefectura, se fué al baile del teatro, en donde se le acogió con entusiasmo. Dió la vuelta por el salon, recibiendo en todas partes aclamaciones de ¡Viva el emperador!

El principe presidente salió de Montpellier á la mañana del 2, y continuó su viaje por Fabregues, Gigueau, Meze, Pezenas, la Begude, Bezzières, Nissan, y llegó á las cuatro á Narbona, en donde entró en medio de las aclamaciones frenéticas de la poblacion y de los gritos mil veces repetidos de ¡Viva Luis Napoleon! ¡Viva el emperador! ¡Viva Napoleon III!

—El príncipe oirá misa en Narbona mañana domingo y continuará su viaje hacia Carcasona. Su salud es perfecta.

—El *Monitor* publica la siguiente nota: «El príncipe presidente está profundamente agradecido á los numerosos testimonios de simpatía que recibe con motivo del descubrimiento del complot de Marsella. No obstante, es preciso no exagerarse el peligro que el príncipe ha podido correr: la Providencia velaba por él y ha permitido que esta máquina, imperfecta aun, fuera descubierta antes de la llegada del príncipe á Marsella. Arroje la Francia su desprecio sobre los abominables proyectos de algunos miserables. Desde ahora pertenecen á la justicia.

—El ministro del Interior ha pasado una circular á los prefectos de los departamentos visitados por el príncipe presidente, pidiéndole noticias detalladas hasta de los menores incidentes relativos al viaje de S. A., que dice es «uno de esos acontecimientos que deben dejar huellas durables en la memoria y en el corazón del pueblo.»

—Uno de los hombres mas apreciables del departamento del Gard, el marqués de Dammartin, maire de Uzes, fué asesinado el 30 de setiembre á las seis de la mañana. En el momento de salir de su casa se le disparó un tiro, sin que se sepa á que atribuir este crimen horrible.

—En la *Patria* se lee lo siguiente: «Todos recordarán que hace cerca de un mes el gobierno belga suspendió de sus funciones de profesor en el Ateneo real de Gand al señor Novent, por haber leído á sus alumnos fragmentos del folleto de M. Víctor Hugo contra el príncipe Luis Napoleon. Hoy el *Monitor belga* contiene un real decreto que repone en el ejercicio de sus funciones á dicho profesor. Este real decreto es del 28 de setiembre. El ministerio belga, al dejar el poder, ¿habrá querido quizá disparar una flecha de parte á la Francia, representada por el hombre que ella aclamó por siete millones y medio de votos? No podemos creer que haya tenido esta intencion; en todo caso, la coincidencia es lamentable... para los ministros belgas, se entiende.»

—*Grecia.*—El Santo Sínodo ha presentado á la reina regente tres candidatos entre los cuales S. M. ha escogido al archimandrita Apostolides para jefe del Sínodo. Se darán veinte obispados.—El procurador de Estado Tibaldos ha sido enviado á Constantinopla para seguir el hilo de la conspiracion eclesiástica. Se dice que no solamente hay comprendidos en este asunto eclesiásticos, sino tambien personajes de alto rango.

—La flota inglesa, compuesta de seis navíos de línea, de dos fragatas y de cuatro vapores, ha entrado en el puerto de Vourla, el 22 de setiembre.

—*Austria.*—El emperador debia marchar del campo de Palota el 28, y llegar el jueves á su residencia, para salir el sábado próximo en direccion á Croacia.

—*Prusia.*—El 28 al medio dia se contaban en Berlin setenta y un casos de cólera, el 29 hasta el medio dia tres casos nuevos, lo cual forma un total de 64. Ha habido cuarenta y un muertos, catorce curaciones y diez y nueve que siguen enfermos.

—*Alemania.*—Los israelitas y los campesinos escluidos de las próximas elecciones para la asamblea legislativa han protestado contra la comunicacion del Senado relativa á este asunto.—Las tropas prusianas de guarnicion en Francfort llevarán luto tres dias con motivo de la muerte del duque de Wellington, que era feld-mariscal prusiano.

—*Inglaterra.*—El nuevo embajador americano en Londres, M. Ingersoll, en una conversacion con los negociantes de Liverpool, ha declarado que antes de partir de los Estados-Unidos M. Webster le habia dicho que no habria cuestion alguna con la Inglaterra con respecto á las pescas.

—*Estados-Unidos.*—La Convencion de los Derechos de las mujeres, como se la llama en este pais, ha celebrado su tercera reunion anual en Siracusa, en el estado de Nueva-York, bajo la presidencia de Mme. Davis. Parece que este año ha sido mucho mas numerosa que en los anteriores, y que se ha empezado á admitir hombres en ella.

E. R.—PABLO SOLER.